

Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”



Reglamento RAC-03

Régimen Docente de Grado

2021



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 020/2021

La Paz, 06 de octubre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley N° 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, el **ESTATUTO ORGÁNICO** de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" aprobado mediante RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DECISIONES N° RCSD 003/2021 de fecha 22 de abril de 2021, en su CAPÍTULO III CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO Artículo 25°. DESCRPCIÓN, establece que: "El Consejo Superior Académico es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, donde se debaten y aprueban regularizaciones de orden académico, disciplinario, administrativo, financiero y jurídico de la Institución a nivel de Grado y Posgrado".

Que, el **Artículo 29. ATRIBUCIONES**, señala: El Consejo Superior Académico tendrá las siguientes atribuciones: "a) Aprobar los Reglamentos y la normativa interna en general de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI.(...) d) Emitir Resoluciones que faciliten la administración académica, disciplinaria, administrativa, financiera y jurídica".

Que, el INFORME TÉCNICO DNEA. INF. N° 145/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, el Director Nacional de Evaluación y Acreditación, en el párrafo III. CONCLUSIONES refiere textual: "La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación dentro de sus atribuciones y de acuerdo con el análisis desarrollado respecto al cumplimiento del RAC.03 DOCENTE REGIMEN DE GRADO en su Capítulo IV SELECCIÓN Y ADMISION DOCENTE PARA ASIGNATURA DE CARRERA, CIENCIAS BASICAS Y MATERIA MILITAR, se concluye que se ve la necesidad de la modificación del Artículo 20 inciso a) Título de Licenciado en ciencias y Artes Militares; otorgado por la Universidad Militar de la FF.AA. (UMFA) por Diploma Académico de Licenciado en Ciencias y Artes Militares; otorgado por la Universidad Militar de la FF. AA. (UMFA) e inciso b) Diplomado en Estado Mayor o Diplomado en Ingeniería Militar en el Reglamento de Régimen Docente de Grado RAC – 03, ver anexo "A"//Por otro lado con la finalidad de evitar interpretaciones particulares por el Docente postulante a la Categorización se sugiere adicionar en el Artículo 92 OBLIGATORIEDAD referente a la permanencia de 5 años en categoría en la Resolución de Transición RCSA 059/2019, debido a que revisado los legajos de los docentes después de 3 años que se presentaron al proceso de transición, se evidencio que existen docentes categorizados que no cumplen los puntajes requeridos para la categoría que les corresponde, ver anexo "A"//IV. RECOMENDACIONES Por lo anteriormente expuesto solicito a su Autoridad, se envíe el presente informe técnico a la Dirección Nacional de Planificación para su análisis, elevando su informe técnico para posteriormente sea remitido a la Dirección Nacional de Jurídica para su respectivo informe legal y finalmente para su aprobación por el Consejo Superior Académico mediante Resolución."

Que, mediante INFORME TÉCNICO EMI – DNP. I. N° 209/2021 de fecha 5 de octubre de 2021, el Director Nacional de Planificación, remite a consideración de su Autoridad, la propuesta de modificación parcial al Reglamento de Régimen Docente de Grado RAC-03 de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", señalando en el punto II ANALISIS que: "ANÁLISIS A. La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación, ha visto por conveniente la modificación parcial del Reglamento de Régimen Docente de Grado RAC-03 específicamente en los requisitos para la postulación a asignaturas militares que se encuentra en el Artículo 20 dirigido a Docentes Militares.//B. También, la inclusión de un párrafo en el Artículo 92 que dice "Asimismo, los docentes que se presentaron al proceso de transición Docente de la gestión



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 020/2021

La Paz, 06 de octubre de 2021

2018, deben permanecer 5 años en categoría (2018-2023) a partir de la emisión de la Resolución de transición, a fin de regularizar su documentación de acuerdo a los puntajes requeridos, caso contrario, el 2023 se le asignará la categoría de acuerdo al puntaje obtenido, lo cual, en el tiempo descrito, el Docente tiene la oportunidad de regularizar su documentación en base a los requisitos exigidos para no perder su categoría actual y/o para postularse a la categoría que le corresponda; por lo que, es viable y pertinente su inclusión.///III. **CONCLUSIONES** Se ha procedido a la revisión de la modificación parcial del Reglamento de Régimen Docente de Grado RAC-03, el cual hace referencia a la importancia de las observaciones hechas por la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación, ya que evitará diferentes interpretaciones especialmente en el Artículo 92.///En relación al Artículo 20, es procedente por no contar con ese requisito para postular asignaturas militares.///IV. **RECOMENDACIONES** Por lo descrito anteriormente, y encontrándose dentro de la normativa legal, me permito recomendar a su Autoridad que proceda a la remisión del presente informe con los antecedentes respectivos a la Dirección Nacional Jurídica para la emisión del respectivo informe legal y posteriormente sea elevado a Consejo Superior Académico para el tratamiento y aprobación de la Modificación parcial del Reglamento de Régimen Docente de Grado RAC-03."

Que, el artículo 29 del Estatuto Orgánico de la EMI, a través de sus incisos a) y d), atribuye al Consejo Superior Académico, la modificación parcial al **REGLAMENTO DOCENTE DE GRADO RAC-03 DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA**, a través de una resolución expresa

Que, la Dirección Nacional Jurídica mediante el Informe Legal INF. DNJ/ACAD N° 324/2021 de fecha 5 de octubre de 2021 concluye: que la modificación parcial al **REGLAMENTO DOCENTE DE GRADO RAC-03 DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA**, debe ser aprobado mediante una Resolución del Consejo Superior Académico

Y recomienda al señor Rector que, que se eleve la modificación parcial efectuada al **REGLAMENTO DOCENTE DE GRADO RAC-03 DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA**, a consideración de los miembros del Consejo Superior Académico, para que esta instancia considere su aprobación mediante Resolución expresa

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.

POR TANTO:

EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,

RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar y autorizar la modificación los Artículos 20° y 92° del Reglamento RAC – 03 "Régimen Docente de Grado" propuesto por la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", como sigue:

ARTÍCULO 20° (.....)

- a. Diploma Académico de Licenciado en Ciencias y Artes Militares, otorgado por la Universidad Militar de la FF.AA. (UMFA).
- b. Diplomado de Estado Mayor (DEM), Diplomado en Ingeniería Militar (DIM), solo personal del Ejército, a partir del Grado de Mayor.



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
RCSA REG. N° 020/2021**

La Paz, 06 de octubre de 2021

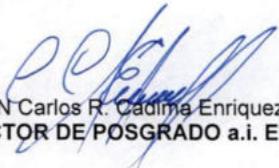
ARTÍCULO 92° (.....)

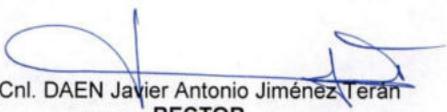
Así mismo los docentes que se presentaron al proceso de transición Docente de la gestión 2018, deben permanecer 5 años en categoría (2018 – 2023) a partir de la emisión de la Resolución de transición, a fin de regularizar su documentación de acuerdo a los puntajes requeridos caso contrario, el 2023 se le asignara la categoría de acuerdo a puntaje obtenido

Artículo Segundo. - Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, el Vicerrectorado de Grado, Decanato, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, y Direcciones de Unidades Académicas, Direcciones del Tecnológico y Unidades Organizacionales de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

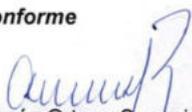
Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Cnl. DAEN Edgar O. Sandy Nuñez del Prado
VICERRECTOR DE GRADO EMI


Cnl. DAEN Carlos R. Cádizma Enriquez
VICERRECTOR DE POSGRADO a.i. EMI


Cnl. DAEN Javier Antonio Jiménez Terán
RECTOR
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

Es Conforme


Ing. Renán Ortega Sequeiros
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO No. RCSA REG. 009/2020

La Paz, 20 de julio de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley N° 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, La **LEY N° 1202** de 18 de julio de 2019, por la cual, se adecua la naturaleza jurídica y estructura institucional de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", establece en su **ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA** que "I. La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, es una entidad pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Defensa. // II. La EMI es una institución pública de educación superior universitaria, en lo académico se rige por las normas y preceptos académicos establecidos por el Sistema de la Universidad Boliviana. // III. La EMI en lo operativo, se rige bajo las normas del Comando General del Ejército". El **ARTÍCULO 3. (FINALIDAD)** establece que: "La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, tiene por finalidad fomentar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, a través de la investigación y asesoramiento científico, técnico y tecnológico".

Que, el **ESTATUTO ORGÁNICO** de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", aprobado mediante **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DECISIONES N° RCSD 001/2019** de 19 de septiembre de 2019, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 1202 de 18 de julio de 2019, en su **Artículo 25°. DESCRIPCIÓN** dentro del **CAPÍTULO III CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO** establece que: "El Consejo Superior Académico es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, donde se debaten y aprueban regularizaciones del orden académico, disciplinario, administrativo, financiero y jurídico de la institución a nivel de Grado y Posgrado". El **Artículo 29°. ATRIBUCIONES**, señala entre otras: "a. Aprobar los reglamentos y la normativa interna en general de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI. (...) d. Emitir resoluciones que faciliten la administración académica, disciplinaria, administrativa, financiera y jurídica. (...)k. Ejercer todas las atribuciones no expresamente detalladas, pero que correspondan a su calidad de máximo órgano de Dirección y Gobierno".

Que, el **REGLAMENTO RAC-03 "RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO"**, aprobado con Resolución No. RCSA. REG. 015/2019 de fecha 05 de junio de 2019, en el **CAPÍTULO XI, DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, Artículo 128°. MODIFICACIONES**, señala que "Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son susceptibles de modificación parcial de acuerdo a necesidades y requerimientos que se presentan en las Unidades Académicas mediante Resolución Expresa del Consejo Superior Académico".

Que, mediante **INFORME C. CIV. CBBA N° 222/2020**, de 16 de junio de 2020, el señor Jefe de Carrera de Ingeniería Civil de la Unidad Académica Cochabamba – Cnl. DAEN. Rolando Américo Quinteros Lujan, manifiesta en el **numeral III. CONCLUSIONES**, que: "A. Revisado el Reglamento Académico RAC-03 Régimen Docente de Grado, versión 2019, en el **Artículo 19 Requisitos generales para postulación**, inciso "c" es el **Diplomado en Educación Superior**, la exigencia mínima; misma que se puede interpretar que, el **Docente postulante debe tener el Diplomado en Educación Superior**, y máximo o aceptable, se deduce, como que debe tener el **Diplomado en Educación por Competencias (o similar)**, y mejor aún si existe **Maestría en Educación basado en competencias (o similar)**. // B. La Gestión ii/2020, nuestros Diseños curriculares 2013-2017 (de 7mo a 10mo) y el 2018-2022 (de 1ro 6to), seguirán vigentes, mismos que responden a un **MODELO BASADO EN DESARROLLO POR COMPETENCIAS**, consecuentemente, el **Diplomado que se debe considerar como requisito para la contratación**



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO No. RCSA REG. 009/2020

La Paz, 20 de julio de 2020

de nuevos Docentes, es el Diplomado en Educación por Competencias (o similar)."; y recomienda que "(...) A. Sugerir las modificaciones del RAC-03, de manera que la exigencia sea Diplomado basado en desarrollo por competencias (o similar). /// B. Para la gestión II/2020, proponer la elaboración de una Resolución de Consejo Académico, para que se refrende mediante Resolución de Consejo Superior, que la exigencia para la Gestión II/2020, sea Diplomado basado en desarrollo por competencias (o similar).".

Que, por **INFORME AJ CBBA N° 167/2020**, de 16 de junio de 2020, emitido por la Encargada del Área Legal – Abog. Tania Alarcón Valdivia, se establece en **CONCLUSIONES** que: "A. Actualmente el Reglamento RAC-03 "Régimen Docente de Grado" establece la exigencia de que los Docentes cuenten con el Diplomado en Educación Superior y El Diplomado en Formación por Competencias. /// B. El Informe CP CBBA N° 222/2020, sugiere modificar el RAC-03, de manera que la exigencia de Iso docentes sea solamente Diplomado Basado en Competencias o similar. Asimismo sugiere que la gestión II-2020 se emita una Resolución de Consejo Académico refrendada mediante Resolución de Consejo Superior Académico, en el que se establezca para la Gestión II-2020 solamente la exigencia del diplomado basado en el Desarrollo de Competencias o similar, en vista que nuestros Diseños Curriculares 2013 – 2017 y 2018- 2022 (que actualmente están vigentes y seguirán vigentes), responden a un Modelo Basado en Desarrollo por Competencias y el Diplomado en Educación Superior ha quedado académicamente fuera de contexto. /// C. El consejo Superior Académico de Conformidad al Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" tiene atribuciones para aprobar Reglamentos y normativa Interna, consecuentemente, realizar modificaciones parciales a la reglamentación interna de la EMI. /// (...).", y recomienda "(...) remitir antecedentes a consideración del Consejo Académico de Grado para que se emita la Resolución correspondiente proponiendo la Modificación parcial del RAC-03 "Régimen Docente de Grado" y posteriormente sea elevada al Consejo Superior Académico".

Que, la **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE GRADO No. RCA 003/2020**, de 17 de junio de 2020, de la Unidad Académica Cochabamba, resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO.** - MODIFICAR el Reglamento RAC-03 "Régimen Docente de Grado", en sus artículos 19, 43, 58, referente a la exigencia del Diplomado en Educación Superior y que el mismo sea suprimido debido a que académicamente ha quedado fuera de contexto. /// **ARTÍCULO SEGUNDO.** – Establecer como exigencia para la postulación a asignaturas de Carrera, ciencias Básicas y Materia Militar el "Diplomado en Formación por Competencias" (o similar). /// **ARTÍCULO TERCERO.** – ELEVAR antecedentes a consideración del Consejo Superior Académico. /// (...)."

Que, por **INFORME TÉCNICO DNP I. N° 060/2020**, de 14 de julio de 2020, elaborado por el Director Nacional de Planificación – Cnl- DAEN. Elmer Antonio Yave Marín, se establece en el numeral II **ANÁLISIS** "(...) A. El Reglamento Académico RAC-03 "RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO", de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", aprobado mediante Resolución N° RCSA. REG. 015/2019 del 05 de junio de 2019, se encuentra en vigencia aproximadamente 13 meses, su aplicación durante este periodo de tiempo, hizo evidente la necesidad de modificar los siguientes artículos: - Artículo 19° Requisitos generales para la postulación a asignaturas de Carrera – ciencia Básicas. /// - Artículo 43° Ingreso como docente ordinario contratado. /// - Artículo 58° Evaluación al docente ordinario contratado. /// B. La propuesta y justificación de la modificación de los artículos anteriormente mencionados de acuerdo al Informe Técnico de la Carrera de Ingeniería Civil C. CIV CBBA N° 222/2020, el Informe Técnico Legal del Área Jurídica AJ. CBBA. N° 167/2020 y la Resolución del Consejo Académico No. RCA 003/2020, de la Unidad Académica Cochabamba, se encuentran de acuerdo al siguiente detalle:



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
 No. RCSA REG. 009/2020**

La Paz, 20 de julio de 2020

NORMA VIGENTE	MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 19°. REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN A ASIGNATURAS DE CARRERA – CIENCIA BÁSICAS.</p> <p>Podrán postularse a la Docencia de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", los profesionales nacionales o extranjeros (estos últimos con residencia legal y "Documentación convalidada reglamentariamente") que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Diploma Académico con Grado igual o superior al Grado Académico terminal que ofrece la Carrera a la que postula y contar con Título Profesional o Título en Provisión Nacional. Experiencia profesional no menor a 2 (dos) años. Curso mínimo de Formación Docente dictado por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana (Diplomado en Educación Superior como mínimo). No poseer antecedentes negativos de desempeño Docente o faltas a la ética y moral, en otras instituciones (pudiendo la EMI realizar la verificación correspondiente). 	<p>ARTÍCULO 19°. REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN A ASIGNATURAS DE CARRERA – CIENCIA BÁSICAS.</p> <p>Podrán postularse a la Docencia de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", los profesionales nacionales o extranjeros (estos últimos con residencia legal y "Documentación convalidada reglamentariamente") que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Diploma Académico con Grado igual o superior al Grado Académico terminal que ofrece la Carrera a la que postula y contar con Título Profesional o Título en Provisión Nacional. Experiencia profesional no menor a 2 (dos) años. Curso mínimo de Formación Docente dictado por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana (Diplomado en Educación Superior por competencias o Maestría en educación basado en competencias). No poseer antecedentes negativos de desempeño Docente o faltas a la ética y moral, en otras instituciones (pudiendo la EMI realizar la verificación correspondiente). 	<p>En vista que los diseños curriculares de la EMI., 2013 – 2017 y 2018 – 2022, actualmente se encuentran vigentes y responden a un Modelo Basado en Desarrollo por competencias.</p>
<p>ARTÍCULO 43°. INGRESO COMO DOCENTE ORDINARIO CONTRATADO.</p> <p>El Postulante que obtuviera la mayor calificación del Concurso de Méritos y Examen de Competencia, ingresará como Docente Ordinario Contratado y regentará la Asignatura por 2 Periodos Académicos continuos, durante ese tiempo, será evaluado de manera continua en el campo de la Enseñanza, Investigación, Interacción Social-Extensión Universitaria antes de ser admitido en el Escalafón Docente.</p> <p>El Postulante que únicamente contará con el Diplomado en Educación Superior, tendrá la posibilidad de resolver la exigencia del Diplomado en Formación profesional por Competencias dictado por la EMI, durante el primer Periodo Académico del ejercicio de la Cátedra.</p>	<p>ARTÍCULO 43°. INGRESO COMO DOCENTE ORDINARIO CONTRATADO.</p> <p>El Postulante que obtuviera la mayor calificación del Concurso de Méritos y Examen de Competencia, ingresará como Docente Ordinario Contratado y regentará la Asignatura por 2 Periodos Académicos continuos, durante ese tiempo, será evaluado de manera continua en el campo de la Enseñanza, Investigación, Interacción Social-Extensión Universitaria antes de ser admitido en el Escalafón Docente.</p> <p>El Postulante que únicamente contará con el Diplomado en Educación Superior, tendrá la posibilidad de resolver la exigencia del Diplomado en Formación profesional por Competencias dictado por la EMI, durante el primer Periodo Académico del ejercicio de la Cátedra.</p>	<p>En vista que los diseños curriculares de la EMI., 2013 – 2017 y 2018 – 2022, actualmente se encuentran vigentes y responden a un Modelo Basado en Desarrollo por competencias.</p>





RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
No. RCSA REG. 009/2020

La Paz, 20 de julio de 2020

<p><i>El Postulante que únicamente contará con el Diplomado en Formación Profesional por Competencias, tendrá la posibilidad de resolver la exigencia del Diplomado en Educación Superior dictado por la EMI, durante el primer Periodo Académico del ejercicio de la Cátedra.</i></p>		
<p>ARTÍCULO 58°. EVALUACIÓN AL DOCENTE ORDINARIO CONTRATADO.</p> <p><i>Todo Docente contratado para ser admitido al escalafón Docente, como Docente Ordinario Titular, deberá contar inicialmente con el Diplomado en Educación Superior y Diplomado en Formación por Competencias, además de demostrar su capacidad como Docente en el campo de la Enseñanza, Investigación e Interacción Social-Extensión Universitaria en el transcurso de 2 Periodos Académicos Continuos de prueba, debiendo ser evaluado Semestralmente por parte del Jefe de Carrera y los Estudiantes. Asimismo, actualizar su documentación para la evaluación de los mismos que estará a cargo de la Comisión Evaluadora, debiendo remitir los resultados a la Unidad de Evaluación y Acreditación de la Unidad Académica.</i></p>	<p>ARTÍCULO 58°. EVALUACIÓN AL DOCENTE ORDINARIO CONTRATADO.</p> <p><i>Todo Docente contratado para ser admitido al escalafón Docente, como Docente Ordinario Titular, deberá contar con el Diplomado en Formación por Competencias, además de demostrar su capacidad como Docente en el campo de la Enseñanza, Investigación e Interacción Social-Extensión Universitaria en el transcurso de 2 Periodos Académicos Continuos de prueba, debiendo ser evaluado Semestralmente por parte del Jefe de Carrera y los Estudiantes. Asimismo, actualizar su documentación para la evaluación de los mismos que estará a cargo de la Comisión Evaluadora, debiendo remitir los resultados a la Unidad de Evaluación y Acreditación de la Unidad Académica.</i></p>	<p><i>En vista que los diseños curriculares de la EMI., 2013 – 2017 y 2018 – 2022, actualmente se encuentran vigentes y responden a un Modelo Basado en Desarrollo por competencias.</i></p>

CONCLUYENDO "A. Modificar el Artículo 19° Requisitos generales para la postulación a asignaturas de Carrera – Ciencias Básicas, Artículo 43° Ingreso como docente ordinario contratado y Artículo 58° Evaluación al docente ordinario contratado, en vista que los diseños curriculares de la EMI., 2013 – 2017 y 2018 – 2022, actualmente se encuentran vigentes y responden a un Modelo Basado en Desarrollo por competencias. /// B. Por lo anteriormente expuesto, la exigencia para los Docentes de la Escuela Militar de Ingeniería "Mscal. Antonio José de Sucre", sea solamente el Diplomado Basado en Competencias. /// C. Asimismo, que para la gestión II – 2020 se emita un Resolución de Consejo Superior Académico, en el que se establezca para la Gestión II – 2020 solamente la exigencia del Diplomado Basado en el Desarrollo por Competencias.", y recomienda "(...) la remisión de la presente propuesta de modificación del Artículo 19° Requisitos generales para la postulación a asignaturas de Carrera – Ciencias Básicas, Artículo 43° Ingreso como docente ordinario contratado y Artículo 58° Evaluación al docente ordinario contratado, (...) para su posterior aprobación por el Consejo Superior Académico, tal y como lo estipula el Estatuto Orgánico de la escuela Militar de Ingeniería."

Detallados los antecedentes y documentos elevados, corresponde señalar que de la revisión efectuada a la normativa detallada precedentemente, y de acuerdo a lo dispuesto por el **REGLAMENTO RAC – 03 "Régimen Docente de Grado"** de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", en su **Artículo 128° MODIFICACIONES** establece que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son susceptibles de modificación parcial de acuerdo a necesidades y requerimientos que se presenten en las Unidades Académicas, mediante Resolución Expresa del Consejo Superior Académico. Por otro lado, y de acuerdo a lo dispuesto en el **ESTATUTO ORGÁNICO** de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO No. RCSA REG. 009/2020

La Paz, 20 de julio de 2020

de Sucre" – EMI a través de su Artículo 29 incisos a, d. y k, faculta al Consejo Superior Académico, a aprobar o bien modificar los reglamentos y la normativa interna en general de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI mediante resolución expresa del mismo.

Que, la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante el Informe Legal INF- UAJ Nro. 009/2020 de fecha 15 de julio de 2020 concluye:

1. Que, el **ESTATUTO ORGÁNICO** de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI a través de su Artículo 29 incisos a., d. y k, faculta al Consejo Superior Académico, a aprobar o bien modificar los reglamentos y la normativa interna en general de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI y a emitir resoluciones que faciliten la administración académica, disciplinaria, administrativa, financiera y jurídica.
2. Que, el **REGLAMENTO RAC – 03 "Régimen Docente de Grado"** de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", en su **Artículo 128° MODIFICACIONES** establece que las disposiciones contenidas en el Reglamento son susceptibles de modificación parcial de acuerdo a necesidades y requerimientos que se presenten en las Unidades Académicas, mediante Resolución Expresa del Consejo Superior Académico.
3. Que, la propuesta elevada por el Jefe de la Carrera de Ingeniería Civil de la Unidad Académica Cochabamba, previa opinión legal, fue puesta a consideración de los miembros del Consejo Académico de Grado de la Unidad Académica Cochabamba.
4. Que, la Dirección Nacional de Planificación, previo análisis de los antecedentes, concuerda con la necesidad de **MODIFICAR** el RAC-03 "Régimen Docente de Grado", en sus **Artículo 19° REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN A ASIGNATURAS DE CARRERA – CIENCIA BÁSICAS**, **Artículo 43° INGRESO COMO DOCENTE ORDINARIO CONTRATADO**, y **Artículo 58° EVALUACIÓN AL DOCENTE ORDINARIO CONTRATADO**, toda vez que los diseños curriculares de la EMI., 2013 – 2017 y 2018 – 2022, actualmente se encuentran vigentes y responden a un Modelo Basado en Desarrollo por Competencias.
5. Que, conforme concluye el **INFORME TÉCNICO DNP I. N° 060/2020**, de 14 de julio de 2020 y por aspectos explicados en informes técnicos, la exigencia del "Diplomado Basado en Competencias" para Docentes Ordinarios Contratados, sea a partir de la Gestión II – 2020.

Y recomienda al Señor Rector, que se eleve a consideración de los miembros del Consejo Superior Académico el presente Informe, así como los antecedentes adjuntos, para que dicha instancia analice la viabilidad de aprobar la modificación del **Artículo 19° REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN A ASIGNATURAS DE CARRERA – CIENCIA BÁSICAS**, **Artículo 43° INGRESO COMO DOCENTE ORDINARIO CONTRATADO**, y **Artículo 58° EVALUACIÓN AL DOCENTE ORDINARIO CONTRATADO** del **REGLAMENTO RAC – 03 "Régimen Docente de Grado"**, y sea a partir de la Gestión II – 2020, conforme lo sugiere la **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE GRADO No. RCA 003/2020**, de 17 de junio de 2020, de la Unidad Académica Cochabamba y demás Informes Técnicos adjuntos.

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.

POR TANTO:



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
No. RCSA REG. 009/2020**

La Paz, 20 de julio de 2020

**EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,**

RESUELVE:

Artículo Primero. - Refrendar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO DE GRADO No. RCA 003/2020 de 17 de junio de 2020, de la Unidad Académica Cochabamba, referidos a:

1. MODIFICAR el Reglamento RAC-03 "Régimen Docente de Grado", en sus artículos 19, 43, 58, referidos a la exigencia del Diplomado en Educación Superior y que el mismo sea suprimido debido a que académicamente ha quedado fuera de contexto.
2. Establecer como exigencia para la postulación a asignaturas de Carrera, ciencias Básicas y Materia Militar el "Diplomado en Formación por Competencias" (o similar).

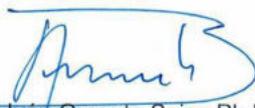
Artículo Segundo. - Autorizar a la Dirección Nacional de Planificación la actualización del Reglamento RAC – 03 "Régimen Docente de Grado".

Artículo Tercero. - Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, Vicerrectorado de Grado, Decano, Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación, Dirección de Unidades Académicas, Dirección Nacional de Planificación, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Dirección Nacional de Operaciones, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros las Unidades Organizacionales de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Cnl. DAEN Javier A. Jiménez Terán
VICERRECTOR DE POSGRADO EMI


Cnl. DAEN Rubén Cordero Vargas
VICERRECTOR DE GRADO EMI
DECANO a.i.


Cnl. Iván Omonte Sejas Ph.D.
RECTOR
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

Es Conforme


Ing. Renán Ortega Sequeiros
SECRETARIO GENERAL

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

INDICE

CAPÍTULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES	1
Artículo 1. OBJETO.....	1
Artículo 2. FINALIDAD.....	1
Artículo 3. ALCANCE	1
Artículo 4. NORMATIVA.....	1
Artículo 5. DEFINICIONES	2
 CAPÍTULO II	 3
CATEGORÍAS Y CLASIFICACIÓN DOCENTE	3
Artículo 6. CATEGORÍAS.....	3
Artículo 7. DOCENTE HONORÍFICO.....	3
Artículo 8. DOCENTES EXTRAORDINARIOS	4
Artículo 9. DOCENTES ORDINARIOS	5
Artículo 10. CLASIFICACIÓN	6
Artículo 11. ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA	6
Artículo 12. SEGÚN EL TIEMPO DE DEDICACIÓN A LA DOCENCIA.....	6
Artículo 13. POR EL COMPONENTE DE LA ASIGNATURA.....	8
Artículo 14. POR EL COMPONENTE DE INVESTIGACIÓN.....	8
 CAPÍTULO III	 9
DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL DOCENTE.....	9
Artículo 15. DERECHOS DEL DOCENTE EXTRAORDINARIO Y ORDINARIO CONTRATADO.....	9 9
Artículo 16. DERECHOS DEL DOCENTE ORDINARIO TITULAR	9
Artículo 17. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES	10
 CAPÍTULO IV	 14
SELECCIÓN Y ADMISIÓN DOCENTE PARA ASIGNATURA DE CARRERA - CIENCIAS BÁSICAS Y ASIGNATURA MILITAR	14
Artículo 18. POSTULACIÓN	14
Artículo 19. REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN A ASIGNATURAS DE CARRERA - CIENCIAS BÁSICAS	14 14
Artículo 20. REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN A ASIGNATURA MILITAR	15 15

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021
Artículo 21.	AUTORIDAD COMPETENTE		15
Artículo 22.	PROCESO DE SELECCIÓN		16
Artículo 23.	REQUERIMIENTO DE LA CARRERA, CIENCIAS BÁSICAS U OPERACIONES		16
Artículo 24.	CONVOCATORIA.....		16
Artículo 25.	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.....		17
Artículo 26.	INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA.....		17
Artículo 27.	PROCESO DE EVALUACIÓN.....		21
Artículo 28.	COMISIÓN EVALUADORA PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS ..		21
Artículo 29.	CONCURSO DE MÉRITOS.....		22
Artículo 30.	PUNTAJE MÁXIMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS		32
Artículo 31.	CERTIFICACIONES.....		33
Artículo 32.	PUNTAJE MÍNIMO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS		33
Artículo 33.	EXAMEN DE COMPETENCIA.....		34
Artículo 34.	COMISIÓN EVALUADORA PARA EL EXAMEN DE COMPETENCIA		34
Artículo 35.	CONDICIONES DE LA EVALUACIÓN		34
Artículo 36.	ETAPAS DEL EXAMEN DE COMPETENCIA.....		35
Artículo 37.	PUNTAJE MÍNIMO EN EL EXAMEN DE COMPETENCIA.....		36
Artículo 38.	PUNTAJE FINAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y EL EXAMEN DE COMPETENCIA		36
Artículo 39.	PUNTAJE MÍNIMO ACUMULADO		36
Artículo 40.	INVITACIÓN DIRECTA		37
Artículo 41.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....		37
Artículo 42.	ADMISIÓN		37
Artículo 43.	INGRESO COMO DOCENTE ORDINARIO CONTRATADO.....		37
Artículo 44.	REPRESENTACIÓN		38
Artículo 45.	PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE REPRESENTACIÓN		38
CAPÍTULO V.....			39
EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE			39
Artículo 46.	EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE		39
Artículo 47.	EVALUACIÓN PERIÓDICA AL DOCENTE POR EL JEFE DE CARRERA, CIENCIAS BÁSICAS U OPERACIONES		39

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Artículo 48.	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE POR EL JEFE DE CARRERA, CIENCIAS BÁSICAS U OPERACIONES	42
Artículo 49.	EVALUACIÓN PERIÓDICA AL DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES.....	42
Artículo 50.	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA AL DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES.....	43
Artículo 51.	CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES.....	43
Artículo 52.	PUNTAJE FINAL DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA.....	44
Artículo 53.	ESCALA DE CALIFICACIONES.....	45
Artículo 54.	EFFECTOS DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA	45
Artículo 55.	PROPUESTA DOCENTE POR LA JEFATURA DE CARRERA, CIENCIAS BÁSICAS Y OPERACIONES	46
CAPÍTULO VI		47
EVALUACIÓN DOCENTE ANUAL PARA ACCEDER O MANTENER LA TITULARIDAD		47
Artículo 56.	INICIO DE LA EVALUACIÓN ANUAL PARA ACCEDER O MANTENER LA TITULARIDAD DOCENTE.....	47
Artículo 57.	EVALUACIÓN ANUAL PARA ACCEDER O MANTENER LA TITULARIDAD DOCENTE	47
Artículo 58.	EVALUACIÓN AL DOCENTE ORDINARIO CONTRATADO	49
Artículo 59.	COMISIÓN EVALUADORA PARA ACCEDER A LA TITULARIDAD	49
Artículo 60.	COMISIÓN EVALUADORA PARA MANTENER LA TITULARIDAD	50
Artículo 61.	FUNCIONES DE AMBAS COMISIONES EVALUADORAS PARA ACCEDER O MANTENER LA TITULARIDAD.....	50
Artículo 62.	EXAMEN PARA ACCEDER LA TITULARIDAD DOCENTE.....	51
Artículo 63.	EVALUACIÓN DOCUMENTAL DOCENTE	51
Artículo 64.	PUNTAJE MÍNIMO PARA ACCEDER A LA TITULARIDAD E INGRESAR AL ESCALAFÓN DOCENTE POR EL DOCENTE ORDINARIO CONTRATADO	55
Artículo 65.	COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	56
Artículo 66.	RECURSO DE REVOCATORIA	56
Artículo 67.	RECURSO JERÁRQUICO	56
Artículo 68.	APLICACIÓN DE RESULTADOS	57

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO VII	58
ESCALAFÓN DOCENTE Y EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE CATEGORIZACIÓN	58
Artículo 69. ESCALAFÓN DOCENTE.....	58
Artículo 70. OBJETIVOS DEL ESCALAFÓN DOCENTE	58
Artículo 71. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ESCALAFÓN DOCENTE.....	58
Artículo 72. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL PARA LOS DOCENTES DEL ESCALAFÓN DOCENTE	59
Artículo 73. PUNTAJE MÁXIMO DE LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL	72
Artículo 74. CATEGORIZACIÓN DOCENTE.....	73
Artículo 75. COMITÉ DE CATEGORIZACIÓN	73
Artículo 76. FINALIDAD DE LA CATEGORIZACIÓN.....	74
Artículo 77. COMPONENTES PARA LA CATEGORIZACIÓN	74
Artículo 78. ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DOCENTE	75
Artículo 79. PROMEDIO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS.....	75
Artículo 80. CATEGORÍAS DEL ESCALAFÓN DOCENTE	76
Artículo 81. INGRESO DEL DOCENTE CONTRATADO AL ESCALAFÓN DOCENTE.....	76
Artículo 82. DOCENTE ORDINARIO TITULAR SIN CATEGORÍA	77
Artículo 83. CATEGORÍA D	77
Artículo 84. CATEGORÍA C	77
Artículo 85. CATEGORÍA B	78
Artículo 86. CATEGORÍA A	78
Artículo 87. CATEGORÍA EMÉRITO.....	78
Artículo 88. RESPONSABILIDAD DE LA CATEGORIZACIÓN	79
Artículo 89. PROCEDIMIENTO PARA LA CATEGORIZACIÓN DOCENTE.....	79
Artículo 90. FINALIZACIÓN DEL PROCESO	80
Artículo 91. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	81
Artículo 92. OBLIGATORIEDAD	81
Artículo 93. CERTIFICACIÓN DE CATEGORÍA.....	82
Artículo 94. CATEGORÍA DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS	82
Artículo 95. CARGA HORARIA.....	83
Artículo 96. PÉRDIDA DE CATEGORIA EN EL ESCALAFÓN DOCENTE.....	83
CAPÍTULO VIII	84
PERMISOS, LICENCIAS Y DECLARATORIAS EN COMISIÓN	84

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Artículo 97. PERMISOS.....	84
Artículo 98. LICENCIA.....	84
Artículo 99. AUTORIDAD QUE CONCEDE LA LICENCIA	85
Artículo 100. SOLICITUD DE LICENCIA	85
Artículo 101. TIEMPO DE DURACIÓN	86
Artículo 102. SANCIÓN	86
Artículo 103. ABANDONO.....	86
Artículo 104. DECLARATORIA EN COMISIÓN DE SERVICIOS	86
Artículo 105. RECUPERACIÓN DE CLASES.....	87
Artículo 106. DOCENTE REEMPLAZANTE.....	87
CAPITULO IX	88
RÉGIMEN DE PERMANENCIA, FALTAS Y REMOCIÓN DEL DOCENTE.....	88
Artículo 107. PERMANENCIA DEL DOCENTE.....	88
Artículo 108. ASIGNATURA VACANTE.....	89
Artículo 109. REMOCIÓN	89
Artículo 110. GENERALIDADES	90
Artículo 111. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS	90
Artículo 112. CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES	90
Artículo 113. FALTAS LEVES.....	91
Artículo 114. SANCIONES PARA LAS FALTAS LEVES.....	91
Artículo 115. FALTAS GRAVES.....	92
Artículo 116. SANCIONES PARA FALTAS GRAVES	92
Artículo 117. FALTAS GRAVES CONSIDERADAS COMO CAUSALES DE REMOCIÓN	92
Artículo 118. PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN	94
CAPÍTULO X	96
ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO ACADÉMICO.....	96
Artículo 119. CONSEJO DE CARRERA.....	96
Artículo 120. CONFORMACIÓN	96
Artículo 121. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO	96
Artículo 122. ASESOR DE CARRERA	96
Artículo 123. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE CARRERA	97
Artículo 124. ATRIBUCIONES	97

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Artículo 125. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES..... 98

CAPÍTULO XI	100
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	100
Artículo 126. TUTOR DE TRABAJO DE GRADO	100
Artículo 127. REFORMULACIÓN	100
Artículo 128. MODIFICACIONES.....	100
Artículo 129. DISPOSICIONES NO CONTEMPLADAS	100
ANEXO A.....	101
EVALUACIÓN Y PUNTAJE FINAL CONCURSO DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA DOCENTE DE CARRERA – CIENCIAS BÁSICAS.....	101
EVALUACIÓN Y PUNTAJE FINAL CONCURSO DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA DOCENTE DE ASIGNATURA MILITAR	102
ANEXO B.....	111
CUADRO COMPARATIVO – SELECCIÓN Y ADMISIÓN DOCENTE.....	111
CUADRO COMPARATIVO – SELECCIÓN Y ADMISIÓN DOCENTE DE ASIGNATURA MILITAR.....	112
ANEXO C.....	113
EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE DEL JEFE DE CARRERA (Periodo Académico).....	113
ANEXO D.....	118
CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE POR EL JEFE DE CARRERA	118
ANEXO E	119
PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE DEL JEFE DE CARRERA.....	119
ANEXO F	120
EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE DEL ESTUDIANTE (Semestral)	120
ANEXO G.....	125

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE DEL ESTUDIANTE	125
ANEXO H.....	126
CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES.....	126
ANEXO I.....	127
RESUMEN EVALUACIÓN PERIÓDICA.....	127
ANEXO J.....	128
EVALUACIÓN ANUAL DOCENTE.....	128
ANEXO K.....	129
CUADRO FINAL DE CATEGORIZACIÓN	129
ANEXO L	130
PLAN DE TRABAJO DOCENTE	130
ANEXO M	133
CURRICULUM VITAE.....	133

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1. OBJETO

Establecer las funciones, obligaciones y derechos, así como normar los procedimientos para la admisión, permanencia, evaluación, promoción, categorización y remoción del Docente de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

Artículo 2. FINALIDAD

Promover la excelencia en el ejercicio Docente, mediante el reconocimiento y estímulo de méritos para garantizar la eficiencia académica y el compromiso del Docente con principios institucionales.

Artículo 3. ALCANCE

Las normas del presente Reglamento, constituyen disposiciones generales que regulan la actividad Docente en las Unidades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

Artículo 4. NORMATIVA

Este documento tiene como marco normativo:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana.
- c) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

- d) Reglamento del Régimen Académico Docente del Sistema de la Universidad Boliviana.
- e) Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
- f) Código de Ética de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

Artículo 5. DEFINICIONES

PERIODO ACADÉMICO

Un periodo académico (o simplemente "periodo") es una parte de un año académico, durante el cual se imparten clases a los estudiantes que cursan una o más asignaturas.

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, tiene 2 periodos académicos semestralizados al año, con un receso o descanso pedagógico entre periodos.

PLAN DE TRABAJO

Es el documento con carácter obligatorio que determina la forma en que el Docente organiza el desarrollo de su/s asignatura/s en relación a los contenidos del Diseño Curricular y el Calendario Académico.

La estructura general del Plan de Trabajo se muestra en el **ANEXO L**.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO II CATEGORÍAS Y CLASIFICACIÓN DOCENTE

Artículo 6. CATEGORÍAS

1. Docente Honorífico

- Docente Emérito
- Docente Honorario

2. Docente Extraordinario

- Docente Interino
- Docente Invitado

3. Docente Ordinario

- Docente Titular
- Docente Contratado

Artículo 7. DOCENTE HONORÍFICO

Es una distinción otorgada expresamente por el Consejo Superior Académico de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” por sus méritos y sobresaliente trayectoria académica y científica.

Son Docentes Honoríficos:

a. Docente Emérito

Es el Docente que ha alcanzado la máxima categoría del Escalafón o al que por Resolución de Consejo Superior

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Académico y/o solicitud de Consejo Académico, se haga merecedor de la distinción por servicios académicos y científicos de trascendental importancia, realizados en favor del Sistema de la Universidad Boliviana.

Podrá realizar proyectos de investigación, de redacción y publicación de textos universitarios, desempeñándose como consultor de cátedra o investigador. El Consejo de Carrera refrendado por el Consejo Académico, aprobará el Plan de Trabajo presentado por el Docente Emérito.

b. Docente Honorario

Es el profesional extranjero o nacional de reconocido prestigio que, sin ser parte del plantel docente, se hace digno de esta distinción por sus méritos y servicios prestados a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” en docencia o investigación.

Artículo 8. DOCENTES EXTRAORDINARIOS

Son profesionales nombrados para el ejercicio de la docencia y la investigación por un periodo de tiempo definido bajo condiciones particulares, ellos son:

a. Docente Interino

Es el profesional convocado a colaborar e impartir docencia previo concurso de méritos hasta un periodo académico, ante la eventualidad de la renuncia, remoción o licencia temporal del Docente Ordinario Titular, así como también, cuando los postulantes al concurso de méritos y examen de competencia, no alcanzaran la puntuación mínima o se declarara desierta la convocatoria. Pasado el periodo académico quedará automáticamente cesante.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

b. Docente Invitado

Es el profesional nacional o extranjero de reconocido prestigio, que no cumple los requisitos para ser Docente Ordinario y es invitado para ejercer Docencia e Investigación por uno o más periodos Académicos en base a un contrato especial.

Entran también en esta categoría los profesionales visitantes. El Docente visitante es aquel profesional vinculado a Institutos o Centros de Investigación nacionales o del exterior, así como a Organismos de Cooperación Internacional, que es acogido en la EMI por convenio específico.

Artículo 9. DOCENTES ORDINARIOS

Son profesionales que ingresan a la Docencia Universitaria, previa selección por Concurso de Méritos y Examen de Competencia.

Son Docentes Ordinarios:

a. Docente Contratado

Es el profesional que ha aprobado el Concurso de Méritos y el Examen de Competencia, firmando un contrato de trabajo con la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, cuyas características se especifican en el **Artículo 105° PERMANENCIA DEL DOCENTE** inciso **b**.

b. Docente Titular

Es aquel que, habiendo cumplido satisfactoriamente el periodo de prueba (2 periodos académicos) como Docente Contratado, es admitido en el Escalafón Docente y anualmente se presenta al Examen para mantener la titularidad, cuyas características se especifican en el

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Artículo 107° PERMANENCIA DEL DOCENTE inciso a.

Artículo 10. CLASIFICACIÓN

1. Según el tiempo de dedicación a la docencia

- A Dedicación Exclusiva
- A Tiempo Completo
- A Medio Tiempo
- A Tiempo Parcial (Tiempo Horario)

2. Según el componente de la asignatura

- a. Docente de Teoría - Práctica
- b. Docente de Laboratorio

3. Según el componente de investigación

- c. Docente investigador
- d. Investigador docente

Artículo 11. ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA

Debe estar en directa relación con las características propias del Diseño Curricular y las tareas de Docencia, Investigación, Interacción Social – Extensión Universitaria computables en un mismo periodo académico.

El número de horas de cada docente se computa del total de horas trabajadas en la EMI, aunque se trabaje en distintas carreras.

Artículo 12. SEGÚN EL TIEMPO DE DEDICACIÓN A LA DOCENCIA

Se consideran las siguientes:

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

a. Docente a Dedicación Exclusiva

La Dedicación Exclusiva, es la función que cumple el Docente Ordinario Titular, con una Carga Horaria que es incompatible para ejercer ninguna función en otras instituciones, de acuerdo a Contrato específico y a las condiciones establecidas.

Asimismo, corresponden a esta clasificación las Autoridades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

b. Docente a Tiempo Completo

Es el Docente Ordinario (Titular o Contratado) que no deberá exceder las 500 horas académicas en un periodo académico, es decir un máximo de 25 horas académicas semanales, bajo condiciones particulares establecidas en el Contrato Específico.

c. Docente a Medio Tiempo

Es el Docente Ordinario (Titular o Contratado) que desarrolla labores de Docencia con una carga horaria máxima de 300 horas académicas en un periodo académico, es decir un máximo de 15 horas académicas semanales, bajo condiciones particulares establecidas en el Contrato Específico.

d. Docente a Tiempo Parcial

Es el Docente Ordinario (Titular o contratado) que desarrolla labores de Docencia con una carga horaria máxima de 200 horas académicas en un periodo académico, es decir un máximo de 10 horas académicas semanales, bajo condiciones particulares establecidas en el Contrato Específico.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Artículo 13. POR EL COMPONENTE DE LA ASIGNATURA

a. Docente de Teoría - Práctica

Es el profesional que, por sus cualidades académicas y experiencia laboral, es designado para el ejercicio de la Docencia en el componente teórico – práctico de una determinada asignatura.

b. Docente de Laboratorio

Es el profesional que, por sus cualidades académicas y experiencia laboral, es designado para el ejercicio de la Docencia en el componente de laboratorio de una determinada asignatura.

Artículo 14. POR EL COMPONENTE DE INVESTIGACIÓN

a. Docente investigador

Es el profesional que, por sus cualidades académicas y experiencia laboral e investigación, es designado para el ejercicio Docente y apoyo en la investigación formativa y profesionalizante.

b. Investigador docente

Es el profesional que, por sus cualidades académicas y experiencia en investigación, es designado para el desarrollo de la investigación institucional, vinculada a un Instituto o Centro de Investigación de la EMI, que además ejercerá docencia en una asignatura.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO III

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL DOCENTE

Artículo 15. DERECHOS DEL DOCENTE EXTRAORDINARIO Y ORDINARIO CONTRATADO

- a. Percibir la remuneración económica de acuerdo a lo establecido en el contrato.
- b. Ejercer la Docencia por el tiempo que dure su Contrato.
- c. Asumir su defensa, en caso de ser sometido a un proceso disciplinario.
- d. Publicar su producción intelectual, previa recomendación del Consejo de Carrera refrendada por el Consejo Académico y autorizada por el Consejo Superior Académico.
- e. Presentarse y participar en proyectos de Investigación e Interacción Social - Extensión Universitaria dentro de su especialidad en beneficio de la EMI, pudiendo utilizar los laboratorios e instalaciones. Para el Docente Extraordinario, mientras dure su contrato.

Artículo 16. DERECHOS DEL DOCENTE ORDINARIO TITULAR

- a. Percibir la remuneración económica de acuerdo a su Categoría por periodo académico impartido.
- b. Recibir los beneficios que corresponden a su categoría, según el Escalafón Docente.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

- c. Participar como miembro del Tribunal examinador en los Trabajos de Grado.
- d. A no ser removido como Docente Titular sin previo proceso y por causales justificadas y establecidas en las disposiciones pertinentes del presente Reglamento.
- e. Asumir su defensa en caso de ser sometido a un proceso disciplinario.
- f. Publicar su producción intelectual, previa recomendación del Consejo de Carrera refrendada por el Consejo Académico y autorizada por el Consejo Superior Académico.
- g. Presentarse y participar en proyectos de Investigación e Interacción Social-Extensión Universitaria dentro de su especialidad en beneficio de la EMI, pudiendo utilizar los laboratorios e Instalaciones.
- h. Ser evaluado en su desempeño al finalizar cada periodo académico (evaluación periódica) con fines de Escalafón Docente y Permanencia en la EMI.
- i. Ser evaluado mediante un Examen Anual con fines de ratificación en su condición de Docente Ordinario Titular.

Artículo 17. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

Todos los Docentes Extraordinarios y Ordinarios, tienen los siguientes deberes y obligaciones:

- a. Conocer y cumplir la reglamentación existente para el

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

desarrollo de sus actividades.

- b.** Elaborar y presentar antes de la primera semana de clases el Plan de Trabajo de la(s) asignatura(s) que dicta, en dos ejemplares (uno para el proceso de contratación y otro para fines de control) al Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones de acuerdo a lineamientos establecidos.
- c.** Socializar el primer día de clases el Plan de Trabajo a sus estudiantes.
- d.** Cumplir con el Calendario Académico y los horarios de clases establecidos.
- e.** Elaborar textos, guías de laboratorio u otro tipo de publicaciones, que apoyen al estudiante en su proceso de formación, en función a la asignatura que dicta.
- f.** Ser responsable directo de la evaluación continua y final de los estudiantes regulares en su asignatura, de acuerdo a las normas apropiadas al efecto.
- g.** Preparar las pruebas o exámenes para los diferentes periodos formativos u otros que respondan a las normas de evaluación y los criterios de desempeño de la asignatura verificados por el Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones.
- h.** Presentar juntamente a las pruebas o exámenes el Modelo de solución del examen (para las pruebas escritas).
- i.** Resolver el examen, realizar las aclaraciones y recomendaciones necesarias de forma inmediata concluido el examen.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

- j.** Comunicar en fecha y hora prevista, con la presencia o ausencia del estudiante la calificación obtenida en el examen.
- k.** Presentar en los plazos establecidos por la Jefatura de Carrera Ciencias Básicas u Operaciones, los Cuadernos de Seguimiento que contendrán la documentación que evidencie todas las actividades desarrolladas en la evaluación continua, así como los registros de inserción de notas al sistema, previa revisión de los mismos.
- l.** Participar en Comisiones o Tribunales a requerimiento del Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones.
- m.** Promover y apoyar a los estudiantes en el diseño, desarrollo e implementación de proyectos de investigación a ser presentados en las Ferias de Investigación, Ciencia y Tecnología sean estas por Carrera, por UU.AA., Expociencia Nacional y otras ferias externas.
- n.** Proponer, coordinar y desarrollar con los estudiantes investigaciones formativas de su especialidad.
- o.** Promover y efectivizar la participación de los estudiantes, en actividades de Interacción Social- Extensión Universitaria como ser, visitas o prácticas en instituciones, empresas o fábricas, visita de expertos, participación en ferias entre otros.
- p.** Asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias que se realicen en la EMI, que sean convocadas por las autoridades académicas.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

- q.** Participar en proyectos de Investigación e Interacción Social-Extensión Universitaria, a requerimiento de las Autoridades Académicas.
- r.** Participar en programas de formación, capacitación o actualización docente, que organice la EMI.
- s.** Observar buena conducta y comportamiento digno dentro de la Institución y en lugares o actos donde la represente.
- t.** Observar el debido decoro, respeto a los miembros y jerarquía de la comunidad universitaria y a los valores éticos y morales.
- u.** Dar cumplimiento a la normativa interna y al Código de Ética de la EMI.
- v.** Ser evaluado en su desempeño al finalizar el periodo académico (evaluación periódica) y anualmente (sí corresponde).
- w.** Realizar las respectivas representaciones observando el Conducto Regular establecido para propósitos de Administración Académica:
 1. Jefe de Carrera.
 2. Director de la Unidad Académica.
 3. Vicerrector de Grado.
 4. Rector.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO IV

SELECCIÓN Y ADMISIÓN DOCENTE PARA ASIGNATURA DE CARRERA - CIENCIAS BÁSICAS Y ASIGNATURA MILITAR

Artículo 18. POSTULACIÓN

Para ingresar a la EMI en calidad de Docente Ordinario, los postulantes se someterán a un Concurso de Méritos y Examen de Competencia.

Artículo 19. REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN A ASIGNATURAS DE CARRERA - CIENCIAS BÁSICAS

Podrán postularse a la Docencia de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, los profesionales nacionales o extranjeros (estos últimos con residencia legal y “Documentación convalidada reglamentariamente”) que cumplan los siguientes requisitos:

- a.** Diploma Académico con Grado igual o superior al Grado Académico terminal que ofrece la Carrera a la que postula y contar con Título Profesional o Título en Provisión Nacional.
- b.** Experiencia profesional no menor a 2 (dos) años.
- c.** Curso mínimo de Formación Docente dictado por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana (Diplomado en Educación Superior por competencias o Maestría en educación basado en competencias).
- d.** No poseer antecedentes negativos de desempeño Docente o faltas a la ética y moral, en otras instituciones (pudiendo la

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

EMI realizar la verificación correspondiente).

Artículo 20. REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN A ASIGNATURA MILITAR

Podrán postularse a la Docencia de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, los profesionales nacionales o extranjeros (estos últimos con residencia legal y “Documentación convalidada reglamentariamente”) que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Diploma Académico de Licenciado en Ciencias y Artes Militares, otorgado por la Universidad Militar de la FF.AA. (UMFA).
- b. Diplomado en Estado Mayor (DEM), Diplomado en Ingeniería Militar (DIM), solo personal del Ejército, a partir del grado de Mayor.
- c. Experiencia profesional no menor a 2 (dos) años.
- d. Curso mínimo de Formación Docente dictado por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana (Diplomado en Educación Superior como mínimo).
- e. No poseer antecedentes negativos de desempeño Docente o faltas a la ética y moral, en otras instituciones (pudiendo la EMI realizar la verificación correspondiente).

Artículo 21. AUTORIDAD COMPETENTE

El Consejo Superior Académico, convocará a Concurso de Méritos y Examen de Competencia a solicitud de la Unidad Académica y a requerimiento de sus Carreras, Ciencias Básicas u Operaciones

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

(para Asignatura Militar).

Artículo 22. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección para Docencia, se desarrolla en las siguientes etapas:

- a. Requerimiento de la Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones.
- b. Publicación de la convocatoria.
- c. Concurso de Méritos y Examen de Competencia.
- d. Admisión.

Artículo 23. REQUERIMIENTO DE LA CARRERA, CIENCIAS BÁSICAS U OPERACIONES

Inmediatamente después de las evaluaciones del Segundo Parcial de cada Periodo Académico, las Jefaturas de Carrera, Ciencias Básicas y Operaciones, realizarán una rigurosa evaluación de su plantel Docente con objeto de determinar las Cátedras acéfalas para el siguiente Periodo Académico y presentar el requerimiento correspondiente a la Dirección de la Unidad Académica.

La Dirección de la Unidad Académica previa verificación elevará a Vicerrectorado de Grado el requerimiento planteado, para ser propuesto al Consejo Superior Académico.

Artículo 24. CONVOCATORIA

La convocatoria deberá incluir las características principales de la

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

actividad docente y de los requisitos mínimos que deben cumplir los postulantes.

Artículo 25. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria será de carácter público y deberá ser publicada con 30 días calendario de anticipación al inicio del siguiente Periodo Académico; se realizará en prensa escrita de circulación local o nacional de acuerdo a pertinencia, al menos en 3 oportunidades a partir de la fecha de aprobación.

Artículo 26. INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA

- I. La convocatoria para asignaturas de Carrera - Ciencias Básicas, contemplará como mínimo la información siguiente:
 - a. Carrera y Nombre(s) de la(s) asignatura(s) en la que se requiere personal Docente, especificando el componente: Teoría-Práctica, Laboratorio e Investigación, según corresponda por cada Unidad Académica, especificando la carga horaria de cada una.
 - b. Formación académica del Profesional y su especialidad, en correspondencia a la(s) asignatura(s) en la(s) que se requiere personal Docente.
 - c. Documentación a Presentar por los postulantes:
 1. Solicitud escrita al Director de la Unidad Académica.
 2. Currículo Vitae (Anexo M) documentado en fotocopia simple de acuerdo a formato del portal Web de la EMI.
 3. Fotocopia del Certificado de Nacimiento Computarizado.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

4. Fotocopia del Documento de Identificación.
5. Fotocopia legalizada del Diploma Académico y Título Profesional o Título en Provisión Nacional emitido por una Universidad del Sistema.
6. Fotocopia legalizada del Título Profesional revalidado por el Sistema de la Universidad Boliviana para Profesionales titulados en el extranjero.
7. Fotocopias de Diplomas o Títulos de Formación Docente u otros, emitidos por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana.
8. Fotocopias de Título de Maestría, emitido por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana (No excluyente).
9. Fotocopias de Certificado de conocimiento del idioma Inglés (No excluyente).
10. Fotocopias de certificados que acrediten haber desarrollado docencia (es recomendable que la experiencia docente esté referida a la asignatura en la que se pretende ejercer docencia).
11. Fotocopias de certificados que acrediten contar con experiencia profesional no menor a 2 (dos) años a partir de la emisión del Título Profesional o Título en Provisión Nacional (es recomendable que la experiencia profesional esté en correspondencia con la asignatura en la que se pretende ejercer docencia).
12. Listado de publicaciones realizadas: libros, textos,

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

guías, artículos científicos o académicos, etc.

13. El profesional extranjero, deberá acreditar su residencia legal de acuerdo a normas del Estado Plurinacional de Bolivia.
 14. Plan de trabajo correspondiente a las actividades de las asignaturas a la cual postula.
- d. Lugar, fecha y hora para la entrega de la documentación del postulante a Docente.
- II. La convocatoria para Asignatura Militar, contemplará como mínimo la información siguiente:
- a. Nombre(s) de la(s) asignatura(s) y de la formación académica del Profesional, en la que se requiere personal Docente, especificando la carga horaria de cada una.
 - b. Documentación a Presentar por los postulantes:
 1. Solicitud escrita al Director de la Unidad Académica.
 2. Currículo Vitae (Anexo M) documentado en fotocopia simple de acuerdo a formato del portal Web de la EMI.
 3. Fotocopia del Certificado de Nacimiento Computarizado.
 4. Fotocopia del Documento de Identificación.
 5. Fotocopia legalizada del Título de licenciado en ciencias y artes militares, otorgado por la Universidad Militar de la FF.AA. (UMFA).

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

6. Fotocopia legalizada del Diploma en Estado Mayor o Diplomado en Ingeniería Militar.
 7. Fotocopias de Diplomas o Títulos de Formación Docente u otros, emitidos por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana o de la UMFA.
 8. Fotocopias de Certificado de conocimiento del idioma Inglés (No excluyente).
 9. Fotocopias de certificados que acrediten haber desarrollado docencia (es recomendable que la experiencia docente esté referida a la asignatura en la que se pretende ejercer docencia).
 10. Fotocopias de certificados que acrediten contar con experiencia profesional no menor a 2 (dos) años.
 11. Listado de publicaciones realizadas: reglamentos, libros, textos, guías, artículos científicos o académicos, etc.
 12. El profesional extranjero, deberá acreditar su residencia legal de acuerdo a normas del Estado Plurinacional de Bolivia.
 13. Plan de trabajo correspondiente a las actividades de las asignaturas a la cual postula.
- c. Lugar, fecha y hora para la entrega de la documentación del postulante a Docente.
- III. La Documentación, deberá ser presentada dentro del**

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

término establecido por la Convocatoria, en un Folder amarillo con índice y separadores, debidamente foliado en sobre cerrado.

Artículo 27. PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso consta de 2 etapas:

- a. Concurso de Méritos.
- b. Examen de Competencia.

Artículo 28. COMISIÓN EVALUADORA PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

Para el proceso de Concurso de Méritos, se formarán Comisiones por Carreras, las que serán nombradas por el Director de la Unidad Académica mediante Nota de Servicio una semana antes de cumplido el plazo de presentación de documentos.

La comisión para Asignaturas de Carrera – Ciencias Básicas, estará integrada por:

- Presidente:** Jefe de la Unidad de Evaluación y Acreditación de la Unidad Académica.
- Vocales:** Docente Ordinario Titular a dedicación exclusiva.
Docente Ordinario Contratado de la Carrera.

La comisión para Asignatura Militar, estará integrada por:

- Presidente:** Jefe de la Unidad de Evaluación y

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Acreditación de la Unidad Académica.

Vocales: Jefe de la Unidad de Operaciones
Docente de Asignatura Militar.

La Comisión, es el órgano responsable de llevar a cabo el proceso del Concurso de Méritos.

Fenecido el plazo de postulación, se reunirá la Comisión para la evaluación de la documentación presentada por los postulantes.

Artículo 29. CONCURSO DE MÉRITOS

Es el proceso de constatación de la documentación presentada por el postulante en cuanto a su formación, especialización y experiencia en el campo académico y profesional. En esta etapa se consideran los siguientes criterios:

- a. Estudios académicos.
- b. Producción intelectual y científica.
- c. Experiencia Docente y profesional.
- d. Participación en vida universitaria.

a. Estudios Académicos

Los componentes y valoración del parámetro de estudios académicos son:

1. **Con Grado Académico para Asignatura de Carrera – Ciencias Básicas** (Máximo 1700 puntos)

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

	Componentes	Ptje. Inicial	Ptje. Adicional	Max. Ptos
1	Técnico Superior	40	20 c/u	60
2	Licenciatura	60	30 c/u	90
3	Especialidad	100	50 c/u	150
4	Maestría	200	100 c/u	300
5	Doctorado	300	150 c/u	450
6	Postdoctorado	400	-	400

Puntaje adicional Con Grado Académico obtenido en la EMI:

	Componentes	Ptje. Inicial
1	Técnico Superior	10
2	Licenciatura	20
3	Especialidad	20
4	Maestría	50
5	Doctorado	50
6	Postdoctorado	100

Solo se podrá adicionar puntaje al Primer Título obtenido en cada componente.

- 1. Con Grado Académico para Asignatura Militar (Máximo 1700 puntos), otorgados por la UMFA**

 EMI <small>INSTITUTO MILITAR DE INGENIERÍA</small> <small>"Militar, Boliviano, Justo de Siempre"</small> <small>Principios, Orientación y Altas Responsabilidades</small>	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Componentes		Ptje. Inicial	Ptje. Adicional	Max. Ptos
1	Técnico Superior	40	20 c/u	60
2	Licenciatura	60	30 c/u	90
3	Especialidad	100	50 c/u	150
4	Maestría	200	100 c/u	300
5	Doctorado	300	150 c/u	450
6	Postdoctorado	400	-	400

2. Sin Grado Académico para Asignaturas de Carrera – Ciencias Básicas - Militar (Máximo 200 puntos)

Componentes		Ptje. Inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos
1	Curso desde 80 hasta 160 hrs. académicas.	30	10 c/u	30
2	Curso con duración mayor a 160 hrs. Académicas.	50	20 c/u	90
3	Curso de idioma Inglés	50	---	50

Puntaje adicional Sin Grado Académico obtenido en la EMI:

Componentes		Ptje. Inicial
1	Curso desde 80 hasta 160 hrs. académicas.	10
2	Curso con duración mayor a 160 hrs. Académicas.	10
3	Curso de idioma Inglés	10

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Solo se podrá adicionar puntaje al Primer Curso obtenido en cada componente.

Cursos que no otorgan Grado Académico son: Diplomado y Actualización (formación continua).

En todos los casos, el Puntaje Inicial considera el título obtenido en primera instancia. El Puntaje Adicional se refiere al(os) Título(s) logrados en forma posterior. Por ejemplo: si un Docente posee una Licenciatura y dos Maestrías se calcula de la siguiente manera:

- Por el Título de Licenciatura obtiene 60 puntos
- Por el primer Título de Maestría obtiene 200 puntos
- Por el segundo Título de Maestría obtiene 100 puntos

Total puntaje por estudios académicos 360 puntos

Los Docentes deben presentar Títulos, Diplomas y/o Certificados que acrediten sus Estudios Académicos en fotocopias legalizadas por la Casa de Estudios que los extiende.

b. Producción Intelectual y Científica para Asignaturas de Carrera – Ciencias Básicas

Los componentes y valoración del parámetro producción intelectual, con una valoración máxima de 1000 puntos son:

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Componentes		Ptje. inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos
1	Libros	100	50 c/u	300
2	Textos académicos, Reglamentos académicos, manuales	50	25 c/u	200
3	Guías o folletos	20	10 c/u	150
4	Artículos de investigación	10	5 c/u	150

Trabajos o ponencias presentados(as) en:

5	Congresos	20	20 c/u	100
6	Simposios o seminarios	10	10 c/u	100

b. Producción Intelectual y Científica para Asignatura Militar

Los componentes y valoración del parámetro producción intelectual, con una valoración máxima de 1000 puntos son:

Componentes		Ptje. inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos
1	Libros	100	50 c/u	300
2	Textos, reglamentos y manuales militares	50	25 c/u	200
3	Guías o folletos	20	10 c/u	150
4	Artículos	10	5 c/u	150

Trabajos o ponencias presentados(as) en:

5	Seminarios	20	20 c/u	100
6	Talleres	10	10 c/u	100

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Términos comunes, para Asignatura de Carrera – Ciencias Básicas – Militar:

1. Los postulantes a la Docencia, deberán presentar documentación que permita una calificación objetiva en base a evidencias físicas verificables.
2. En el marco del presente Reglamento, se considera en este acápite las producciones escritas publicadas que responden típicamente a la intención básica de producir o transmitir conocimientos de alcance técnico-social y cuyos destinatarios son los miembros de las distintas comunidades científicas y universitarias a nivel local, nacional o transnacional.
3. Un libro, es toda publicación no periódica de carácter científico, técnico, educativo e informativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Debe poseer 49 o más páginas (25 hojas o más).
4. Texto, es toda publicación que se genera en el ámbito de la Academia. Las universidades, los centros de investigación y, en general las organizaciones en que se desarrollan actividades de producción y transmisión del conocimiento institucionalizado, constituyen las entidades donde se genera ese tipo de textos. Su extensión puede ser similar a la de un libro.
5. La guía o folleto, se utiliza como referencia y apoyo en un centro de enseñanza para el desarrollo de una asignatura o disciplina determinada. Su extensión varía

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

desde 5 hasta 48 páginas (tres hasta 24 hojas).

- Los artículos de investigación, son producciones científicas, técnicas o informativas sobre un tema específico. Se trata generalmente de artículos publicados en una revista especializada en alguna disciplina. Su extensión puede variar desde una hasta cuatro páginas (una o dos hojas).

c. Experiencia Docente y Profesional

Los componentes y valoración del parámetro Experiencia Docente y Profesional, son:

1. Experiencia Docente para Asignatura de Carrera – Ciencias Básicas (Máximo 400)

Componentes		Ptje. inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos
1	Docencia en la EMI	15	15 c/sem	150
2	Docencia en otras Casas de Estudios Superiores	10	10 c/sem	100
3	Tutor de Trabajo de Grado en otras Casas de Estudios Superiores	5	5 c/u	90
4	Miembro de Tribunal Trabajo de Grado en otras Casas de Estudios Superiores	3	3 c/u	60

1. Experiencia Docente para Asignatura Militar (Máximo 400)

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Componentes		Ptje. inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos
1	Docencia en la EMI, EAEN, ECEM.	15	15 c/sem	150
2	Docencia en otras Casas de Estudios Superiores o II.MM.	10	10 c/sem	100
3	Tutor de Trabajo de Grado en II.MM.	5	5 c/u	90
4	Miembro de Tribunal Trabajo de Grado en II.MM.	3	3 c/u	60

Términos comunes, para Asignatura de Carrera – Ciencias Básicas – Militar:

La calificación del ejercicio Docente, deberá ser certificada por la Dirección Nacional de Informática en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”. Para otras Universidades con el certificado emitido por el órgano competente en la Universidad correspondiente.

Las participaciones como Tutor o Miembro del Tribunal de Trabajo de Grado en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, deberán ser certificadas por Secretaría Académica, y en otras Universidades con el certificado emitido por el órgano competente en la Universidad o Instituto Militar (II.MM.) correspondiente.

2. Experiencia Profesional para Asignatura Carrera – Ciencias Básicas – Militar (Máximo 1000 puntos)

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Componentes		Ptje. Inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos
1	Actividad profesional	50	50 c/año	1000

Para la calificación de la experiencia profesional, todos quienes hayan desarrollado alguna actividad que demuestre el ejercicio de su especialidad se beneficiarán con 50 puntos cada año.

Los documentos de respaldo, consistirán en certificaciones emitidas por el organismo competente (por ejemplo: el Departamento de Recursos Humanos de la fuente laboral o el Departamento I – ADM.RR.HH.).

d. Participación en vida universitaria para Asignatura de Carrera – Ciencias Básicas

Los componentes y valoración del parámetro de Cargos Académicos, con un puntaje máximo de 1000 son:

Componentes		Ptje. inicial	Ptje. Adicional	Max. Ptos.
1	Rector	100	50 c/sem	200
2	Vicerrector	80	40 c/sem	160
3	Decano de la EMI, Secretario General de Rectorado, Decano de facultad o Director de Unidad Académica y Directores Nacionales y Directores.	60	30 c/sem	120

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03	
		VERSIÓN	3.0	
		AÑO	2021	
4	Jefe Unidad, Secretario General de Vicerrectorado, Directores de Carrera, Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones.	50	25 c/sem	200
5	Docentes Ordinarios Titulares a Dedicación Exclusiva y Docentes Ordinarios Titulares a Tiempo Completo	20	10 c/sem	150
6	Ayudantía o Auxiliatura	10	5 c/sem	100
7	Miembro de Comisión u otro órgano eventual de trabajo en la Carrera	10	5 c/sem	70

d. Participación en la vida académica de Asignatura Militar

Los componentes y valoración del parámetro de Cargos Académicos, con un puntaje máximo de 1000 son:

	Componentes	Ptje. inicial	Ptje. Adicional	Max. Ptos.
1	Comandante General del Ejército, Jefe de Estado Mayor, Inspector, Comandante de División, Rector, Jefe de Departamento del EMO.	100	50 c/sem	200
2	Vicerrector, Decano, Jefe de Estado Mayor Divisionario, Comandante de II.MM.	80	40 c/sem	160

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO		CÓDIGO	RAC -03
			VERSIÓN	3.0
			AÑO	2021
3	Director Nacional, Director Unidad Académica, Comandante de Unidad.	60	30 c/sem	120
4	Jefe Unidad, Jefe de Carrera o Ciencias Básicas, Segundo Comandante de PPUU o II.MM.	50	25 c/sem	200
5	Docente o Profesor de II.MM.	20	10 c/sem	150
6	Ayudante General o de Ordenes	10	5 c/sem	100
7	Personal Militar en Comisión del Servicio	10	5 c/sem	70

Términos comunes, para Asignatura de Carrera – Ciencias Básicas – Militar:

Para obtener la calificación de acuerdo al Cuadro anterior, serán válidos las Certificaciones que detallen el tiempo que se ejerció en el cargo.

La calificación de cargos ejercidos en Universidades Públicas o Privadas se efectuará, previa verificación de la certificación correspondiente, asignando el puntaje que corresponda al cargo homólogo en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

Artículo 30. PUNTAJE MÁXIMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Los puntajes máximos de los parámetros de la Evaluación del Concurso de Méritos son:

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Parámetros		Max. Ptos
1	Estudios académicos	1900
2	Producción intelectual	1000
3	Experiencia Docente	400
4	Experiencia Profesional	1000
5	Participación en vida universitaria	1000
Total Puntos Concurso de Méritos (TPCM)		5300

El puntaje máximo del Concurso de Méritos es de 5300 (cinco mil trescientos) puntos, esta evaluación contempla parámetros y componentes que permiten verificar los conocimientos y la experiencia tanto en la enseñanza como en su profesión.

Artículo 31. CERTIFICACIONES

Se considerarán válidas las certificaciones de Universidades y/o Institutos de Educación Superior nacionales e internacionales.

Para Docencia en Materia Militar, certificaciones emitidas por la Universidad Militar, Departamentos de Enseñanza e Institutos de las Fuerzas Armadas.

Artículo 32. PUNTAJE MÍNIMO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS

El puntaje mínimo a obtener en el Concurso de Méritos que permite a la Institución contar con Docentes de relativa experiencia, tanto en la enseñanza como en su actividad profesional es de 220 puntos para nivel Licenciatura y 200 para Nivel Técnico Universitario Superior, debiendo publicarse y comunicarse a los postulantes los resultados.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

El Postulante que no alcance esta puntuación, será descalificado del proceso de selección y, en consecuencia, no podrá optar al Examen de Competencia.

Artículo 33. EXAMEN DE COMPETENCIA

El Examen de Competencia, es el proceso en el que se verifica los conocimientos científicos, pedagógicos y didácticos del Postulante. Es administrado por una Comisión Evaluadora específica (diferente a la Comisión para el Concurso de Méritos) designada por el Consejo Superior Académico.

Artículo 34. COMISIÓN EVALUADORA PARA EL EXAMEN DE COMPETENCIA

Para el Examen de Competencia, la conformación de la comisión será diferente a la del Concurso de Méritos por Carreras.

La comisión estará integrada por:

Presidente: Jefe de Carrera, Ciencias Básicas y Operaciones.

Vocales: Docente Ordinario Titular a Dedicación Exclusiva.
Un Docente Ordinario contratado de la Carrera.

La Comisión, es el órgano responsable de llevar a cabo el proceso del Examen de Competencia del Postulante a Docente.

Artículo 35. CONDICIONES DE LA EVALUACIÓN

La Evaluación de Conocimiento teórico-científico de la asignatura

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

a la que postula y la evaluación de Procesos Pedagógicos y Didácticos, serán públicas, debiendo hacer conocer oportunamente el lugar y la hora de su realización.

Artículo 36. ETAPAS DEL EXAMEN DE COMPETENCIA

El Examen de Competencia, abarcará 3 etapas:

a. Primera Etapa

Evaluación de Conocimiento teórico-científico mediante una prueba tipo test de la asignatura a la que se postula con una duración de hasta 45 minutos y se evaluará en un rango de 0 a 40 puntos. El postulante que no alcance el 60% de nota, no podrá pasar a la siguiente etapa.

b. Segunda Etapa

El Postulante expondrá su Plan de Trabajo que incorpore Investigación e Interacción Social – Extensión Universitaria en la asignatura que postula. El tiempo máximo de exposición será de 10 minutos y se evaluará en un rango de 0 a 30 puntos.

c. Tercera etapa

Evaluación de Procesos Pedagógicos y Didácticos. El Postulante expondrá un contenido de una unidad didáctica correspondiente a la asignatura que se postula, que le fuese sorteado por la Comisión con 24 horas de anticipación a la presentación, debiendo para tal efecto utilizar medios de enseñanza que considere necesarios. El tiempo máximo de exposición será de 20 minutos y esta etapa se evaluará en un rango de 0 a 30 puntos.

El Examen de competencia, tiene un puntaje máximo de 100 puntos, contemplando las tres etapas establecidas.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Artículo 37. PUNTAJE MÍNIMO EN EL EXAMEN DE COMPETENCIA

El Postulante, deberá alcanzar el puntaje mínimo de 60 puntos para continuar con la evaluación, caso contrario, será descalificado del proceso de selección.

Artículo 38. PUNTAJE FINAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y EL EXAMEN DE COMPETENCIA

El puntaje final, se obtiene de la sumatoria de puntajes obtenidos en el Concurso de Méritos y el Examen de Competencia:

- **PF** = TPCM (ptos.) + TPEC (ptos.).
- **TPCM** =Total Puntos del Concurso de Méritos.
- **TPEC** =Total Puntos del Examen de Competencia.
- **PF** = Puntaje Final.

Los formularios resumen para la evaluación en sus distintas etapas se encuentran en el **ANEXO A**.

Artículo 39. PUNTAJE MÍNIMO ACUMULADO

El puntaje mínimo que debe lograr el postulante a la Docencia en el proceso de selección y admisión es de 280 puntos para el Nivel

Licenciatura y 260 para el Nivel Técnico Universitario Superior.

En los casos que hubiere más de un Postulante, la Comisión elaborará un cuadro comparativo (**ANEXO B**) por puntajes acumulados en orden descendente, sugiriendo la contratación de

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

quien hubiese acumulado mayor puntaje.

Artículo 40. INVITACIÓN DIRECTA

Si ninguno de los Postulantes hubiese alcanzado el puntaje mínimo de aprobación, o si la Convocatoria fue declarada desierta, se designará a un Docente Extraordinario Interino entre los postulantes que aprobaron el Concurso de Méritos, a través de una Invitación Directa formalizada por un Contrato con vigencia de un Periodo Académico pasado el cual, quedará automáticamente cesante.

Artículo 41. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de Selección, ambas Comisiones presentarán los resultados al Director de la Unidad Académica, para su aprobación y posterior publicación.

Artículo 42. ADMISIÓN

La admisión del personal Docente, se realizará en sujeción a las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Artículo 43. INGRESO COMO DOCENTE ORDINARIO CONTRATADO

El Postulante que obtuviera la mayor calificación del Concurso de Méritos y Examen de Competencia, ingresará como Docente Ordinario Contratado y regentará la Asignatura por 2 Periodos Académicos continuos, durante ese tiempo, será evaluado de manera continua en el campo de la Enseñanza, Investigación, Interacción Social-Extensión Universitaria antes de ser admitido en el Escalafón Docente.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

El Postulante que únicamente contará con el Diplomado en Educación Superior, tendrá la posibilidad de resolver la exigencia del Diplomado en Formación profesional por Competencias dictado por la EMI, durante el primer Periodo Académico del ejercicio de la Cátedra.

Artículo 44. REPRESENTACIÓN

El Postulante que crea que su evaluación ha sido incorrecta, tiene derecho a una instancia de representación ante la Comisión Evaluadora para el Concurso de Méritos o Examen de Competencia, para cuyo efecto, deberá dirigir una solicitud de revisión al Presidente de la misma, dentro de las 24 horas siguientes a la publicación de los resultados de cada etapa.

Artículo 45. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE REPRESENTACIÓN

El Presidente de la Comisión Evaluadora, convocará a sus miembros a fin de evaluar, analizar y resolver la representación del Postulante en un plazo máximo de 2 días hábiles cuyo resultado será comunicado de manera expresa al Postulante y al Director de la Unidad Académica.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO V EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE

Artículo 46. EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE

Es la actividad realizada por la Jefatura de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones y los Estudiantes, con la finalidad de contar con una referencia objetiva respecto al desempeño docente en cada Periodo Académico para la permanencia del Docente Extraordinario o Docente Ordinario Contratado, ratificación de la Titularidad y para fines de Categorización en beneficio del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje.

Artículo 47. EVALUACIÓN PERIÓDICA AL DOCENTE POR EL JEFE DE CARRERA, CIENCIAS BÁSICAS U OPERACIONES

El Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones, realizará la evaluación de su plantel Docente finalizado el Segundo Parcial, empleando el formulario correspondiente (**ANEXO C**).

La evaluación del Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones, será única y general por cada Periodo Académico, sin entrar en consideraciones particulares para cada una de las asignaturas o componentes que pudieran estar a cargo de un Docente.

Los aspectos que serán motivo de evaluación son los siguientes:

1. Elabora, Presenta y Socializa al inicio del Periodo Académico su Plan de Trabajo.
2. Utiliza formas de evaluación considerando los criterios de

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

desempeño establecidos en su plan de trabajo.

3. Promueve la enseñanza mutua, cooperativa y colaborativa entre los estudiantes.
4. Promueve el trabajo de equipos colaborativos y multidisciplinarios en su Carrera.
5. Informa oportunamente al Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones los resultados de las evaluaciones, previa revisión de los exámenes con estudiantes.
6. Cumple con los horarios establecidos.
7. Muestra actitud de cooperación e interés en los asuntos de la Carrera.
8. Da cumplimiento al calendario académico.
9. Inserta las notas al sistema en el tiempo establecido.
10. Presenta oportunamente el cuaderno de seguimiento.
11. Enriquece la experiencia del aula con material pedagógico didáctico novedoso para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
12. Trato interpersonal apropiado de respeto manejando la imagen personal e institucional.
13. Reporta al Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones propuestas de actualización de contenidos

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

del Plan de Trabajo de acuerdo a avances científicos tecnológicos.

- 14.** Contribuye activamente a los trabajos de los comités a los que pertenece.
- 15.** Es tutor de Trabajo (s) de grado o miembro del Tribunal apoyando eficientemente a los Estudiantes a su cargo.
- 16.** Promueve y efectiviza la participación de los estudiantes de acuerdo a su(s) asignatura(s), en actividades de Interacción Social- Extensión Universitaria como ser, visitas o prácticas en instituciones, empresas o fábricas, visita de expertos, participación en ferias entre otros.
- 17.** Promueve y apoya a los estudiantes en el diseño, desarrollo e implementación de proyectos de investigación, tanto en la investigación formativa del docente en su especialidad como en los proyectos de investigación de los estudiantes, a ser presentados en las Ferias de Investigación, Ciencia y Tecnología sean estas por Carrera, por UU.AA., Expociencia Nacional y otras ferias externas.
- 18.** Elabora textos, guías, artículos u otro tipo de publicaciones, que apoyen al estudiante en su proceso de formación, en función a la asignatura que dicta.
- 19.** Actualiza sus conocimientos teóricos y prácticos participando en programas de formación, capacitación o actualización docente, a través de cursos con valor curricular.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

20. Asiste a reuniones ordinarias y extraordinarias que se realicen en la EMI, que sean convocadas por las autoridades académicas

Artículo 48. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE POR EL JEFE DE CARRERA, CIENCIAS BÁSICAS U OPERACIONES

La evaluación final del Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones, será el resultado de la sumatoria del puntaje obtenido en ambos criterios (máximo 100 puntos), conforme al procedimiento establecido en el **ANEXO D**.

Los resultados se resumirán en un cuadro de acuerdo al formato adjunto en el **ANEXO E**.

Artículo 49. EVALUACIÓN PERIÓDICA AL DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES

Las Jefaturas de Carrera, Ciencias Básicas u operaciones velarán porque sus Estudiantes realicen la evaluación a sus docentes en cada Periodo Académico finalizado el Segundo Parcial, empleando el formulario correspondiente (**ANEXO F**).

La evaluación, se efectuará por cada una de las asignaturas que dicte el Docente y por cada componente de la misma (Teoría/Práctica - Laboratorio - Investigación).

Los aspectos que serán motivo de evaluación son los siguientes:

- a. Organización del curso:** Habilidad y esfuerzo del Docente en materia de preparación del curso.
- b. Dinámica pedagógico-didáctica:** Efectividad del Docente

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

para que sus Estudiantes adquieran conocimientos, habilidades y actitudes relevantes.

- c. Evaluación del aprendizaje y criterios de calificación:**
Oportunidad, coherencia y justicia en la forma de evaluar.
- d. Rasgos personales, profesionales y académicos:**
Atributos de personalidad, características del Docente como profesional y habilidad para interactuar positivamente con los Estudiantes.
- e. Identificación institucional:** Integración del Docente con los objetivos formativos de la Universidad.
- f. Valoración global del Docente:** Percepción de manera global integradora de todas las tareas que forman para la labor docente
- g. Valoración general del curso:** Opinión de esta asignatura en relación con otras asignaturas.

Artículo 50. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA AL DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES

La evaluación final, podrá alcanzar un máximo de 100 puntos, conforme al procedimiento establecido en el **ANEXO G**.

Los resultados se resumirán en un cuadro de acuerdo al formato adjunto en el **ANEXO H**.

Artículo 51. CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES

Las Jefaturas de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

deberán realizar una evaluación por cada Periodo Académico por parte de los Estudiantes.

En cualquier caso, al finalizar el Periodo Académico, se deberá remitir una evaluación semestral por asignatura y/o componente a las Unidades de Evaluación y Acreditación de las UU.AA. para luego ser remitidas a la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación.

Para lograr resultados más objetivos las evaluaciones serán anónimas.

Artículo 52. PUNTAJE FINAL DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA

Para determinar el puntaje final de la evaluación periódica por asignatura, se debe considerar la siguiente ponderación:

- **TPEP** = $TPEJC * 0.70 + TPEEs * 0.30$
- **TPEP** = Total Puntos Evaluación Periódica
- **TPEJC** = Total Puntos de la Evaluación del Jefe de Carrera
- **TPEEs** = Total Puntos de la Evaluación de los Estudiantes

Para la contabilización del TPEEs en cada semestre, se tomará en cuenta la calificación obtenida en cada asignatura.

En caso de que el docente imparta la asignatura en varios paralelos, se tomara en cuenta el promedio de las calificaciones.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Cuando el Docente imparta Teoría/Practica y Laboratorio, se promediarán ambas calificaciones.

Los resultados se resumirán en un cuadro de acuerdo a formato adjunto **(ANEXO I)**.

Artículo 53. ESCALA DE CALIFICACIONES

Los resultados de la evaluación periódica, se sujetarán a la siguiente escala:

Puntos	Resultado
0,00 a 59,99	Reprobado
60,00 a 69,99	Aprobado en condiciones regulares
70,00 a 84,99	Aprobado en condiciones buenas
85,00 a 94,99	Aprobado en condiciones óptimas
95,00 a 100,00	Aprobado en condiciones excepcionales

Artículo 54. EFECTOS DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA

El Docente Extraordinario u Ordinario Contratado reprobado, no será considerado para el próximo Semestre como Docente de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

El Docente Ordinario Contratado con “aprobación en condiciones regulares” que hubiera acumulado dos evaluaciones continuas, no será considerado en el siguiente Periodo Académico y deberá esperar un Periodo Académico para postularse nuevamente, sometiéndose a un proceso de selección y admisión Docente.

En caso de que el Docente dicte 2 o más asignaturas en un mismo Periodo Académico y en diferentes carreras, no será considerado como Docente el siguiente Periodo Académico en las asignaturas reprobadas.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Artículo 55. PROPUESTA DOCENTE POR LA JEFATURA DE CARRERA, CIENCIAS BÁSICAS Y OPERACIONES

Las Jefaturas de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones, deberán presentar a la Dirección de Unidad Académica, y a requerimiento del Vicerrectorado de Grado o Rectorado, una exposición de su propuesta Docente.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO VI EVALUACIÓN DOCENTE ANUAL PARA ACCEDER O MANTENER LA TITULARIDAD

Artículo 56. INICIO DE LA EVALUACIÓN ANUAL PARA ACCEDER O MANTENER LA TITULARIDAD DOCENTE

El Consejo Superior Académico, emitirá la convocatoria para acceder o mantener la Titularidad Docente a requerimiento de la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación una vez al año, esta convocatoria será enviada a todas las UU.AA. para que sea comunicada a todos sus Jefes de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones, quienes socializarán e invitarán a los Docentes para que se presenten a este proceso, finalmente cada Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones emitirá un informe con la nómina de Docentes que cumplan con lo requerido.

Considerando este procedimiento para los Docentes que hayan aprobado las Evaluaciones Periódicas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47° EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE.

Artículo 57. EVALUACIÓN ANUAL PARA ACCEDER O MANTENER LA TITULARIDAD DOCENTE

- I. Para **acceder** a la Titularidad Docente, se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Examen para acceder a la titularidad Docente (sobre 100 puntos)	Mínimo 60 puntos
Evaluación Anual = Promedio de Evaluaciones Periódicas (2 Periodos Académicos)	Mínimo 60 puntos
Evaluación Documental	Mínimo 350 puntos

La nota de aprobación será de mayor a 470 puntos.

La Evaluación Documental se realizará de acuerdo al Artículo 63°. EVALUACIÓN DOCUMENTAL DOCENTE.

- II. Para **mantener** la Titularidad Docente, se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

Evaluación Anual = Promedio de Evaluaciones Periódicas (2 Periodos Académicos)	Mínimo 60 puntos
Evaluación Documental Acumulada por año	Mínimo 131 puntos

Puntaje mínimo acumulado por año de 191 puntos.

La Evaluación Documental se realizará de acuerdo al Artículo 63°. EVALUACIÓN DOCUMENTAL DOCENTE, debiendo acumular por año un puntaje mínimo de 131 puntos.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Artículo 58. EVALUACIÓN AL DOCENTE ORDINARIO CONTRATADO

Todo Docente contratado para ser admitido al escalafón Docente como Docente Ordinario Titular, deberá contar con el Diplomado en Formación por Competencias, además de demostrar su capacidad como Docente en el campo de la Enseñanza, Investigación e Interacción Social–Extensión Universitaria en el transcurso de 2 Periodos Académicos Continuos de prueba, debiendo ser evaluado Semestralmente por parte del Jefe de Carrera y los Estudiantes. Asimismo, actualizar su documentación para la evaluación de los mismos que estará a cargo de la Comisión Evaluadora, debiendo remitir los resultados a la Unidad de Evaluación y Acreditación de la Unidad Académica.

Artículo 59. COMISIÓN EVALUADORA PARA ACCEDER A LATITULARIDAD

La comisión estará integrada por:

Presidente: Jefe de Carrera o Ciencias Básicas

Vocales: Docente Ordinario Titular a Dedicación Exclusiva
Docente Ordinario Titular de la Carrera

Para Asignatura Militar, deberán participar como vocales, el Jefe de la Unidad de Operaciones y Docente Ordinario Titular a Dedicación Exclusiva.

La Comisión, es el órgano responsable de llevar a cabo el proceso de evaluación del Docente Ordinario Contratado.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Artículo 60. COMISIÓN EVALUADORA PARA MANTENER LA TITULARIDAD

Esta Comisión, tendrá carácter permanente y será conformada a principio de gestión de la siguiente manera:

Presidente: Director Nacional de Evaluación y Acreditación.

Vocal: Jefe de Unidad de Evaluación y Acreditación de la Unidad Académica.

La Comisión, es el órgano responsable de llevar a cabo el proceso de evaluación Docente anual.

Artículo 61. FUNCIONES DE AMBAS COMISIONES EVALUADORAS PARA ACCEDER O MANTENER LA TITULARIDAD

Son las siguientes:

- a. Evaluar anualmente a los Docentes Ordinarios para acceder o mantener su titularidad.
- b. Realizar la Evaluación Documental de los Docentes en forma Anual.
- c. Comunicar a los Docentes sobre el puntaje acumulado.
- d. Resolver los recursos de revocatoria presentados por los Docentes.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Artículo 62. EXAMEN PARA ACCEDER LA TITULARIDAD DOCENTE

El Decanato conformará y supervisará una Comisión para la elaboración del Examen, integrada por Docentes Ordinarios Titulares de las diferentes Unidades Académicas afines a la Asignatura, quienes elaborarán los Exámenes para acceder a la Titularidad Docente, previa convocatoria emitida por el Consejo Superior Académico. La Comisión considerará los aspectos más relevantes que contenga la Asignatura en el Diseño Curricular (competencias, criterios de desempeño, unidades didácticas y contenidos).

La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación designará a la Comisión Evaluadora Para Acceder a la Titularidad, en coordinación con las Direcciones de Unidad Académica y las Jefaturas de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones, instancia que será la responsable de tomar el examen correspondiente, la semana siguiente de concluidos los exámenes finales semestrales.

Artículo 63. EVALUACIÓN DOCUMENTAL DOCENTE

Los documentos para la evaluación anual que deberán ser presentados por el Docente a las Unidades de Evaluación y Acreditación de las Unidades Académicas, deberán ser referidos a su preparación, experiencia Docente, publicaciones, participación en Seminarios y Conferencias, Interacción Social- Extensión Universitaria y otros.

Para la Asignación de puntaje correspondiente, se considerarán los Cuadros del **CAPITULO IV SELECCIÓN Y ADMISIÓN DOCENTE PARA ASIGNATURA DE CARRERA - CIENCIAS BÁSICAS Y ASIGNATURA MILITAR**, en su **Artículo 30º CONCURSO DE**

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

MÉRITOS incisos **a.** al **d.**, considerándose los siguientes aspectos:

- a.** En el inciso **b.**, además se considerará que las publicaciones auspiciadas por la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” y/o trabajos presentados en eventos organizados por esta Casa de Estudios Superiores, tendrán un puntaje adicional de 10 puntos c/u considerando, en todo caso, el puntaje máximo asignado a cada ítem.

- b.** En el inciso **c.**, además, para la calificación del ejercicio Docente en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, se considerarán todas las asignaturas y/o componentes dictados en un Periodo Académico. A una de ellas se le asignará el puntaje especificado de 15 puntos, las adicionales puntuarán 5 c/u, hasta un máximo de 3 asignaturas. Por ejemplo, si un Docente, en un semestre, dicta dos asignaturas y/o en 2 o más paralelos en sus componentes de teoría-práctica y laboratorio, entonces el cálculo se realiza de la siguiente manera:

- Por la Asignatura 1 (Teoría-Práctica) obtiene 15 puntos
- Por la Asignatura 1 (Laboratorio) obtiene 15 puntos
- Por la Asignatura 2 (Teoría-Práctica) obtiene 5 puntos
- Por la Asignatura 2 (Laboratorio) obtiene 5 puntos

Total, puntaje asignado al semestre 40 puntos

Asimismo, se considerarán los Méritos y Deméritos, de acuerdo a lo siguiente:

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Méritos y Deméritos

Los componentes y valoración del parámetro Méritos y Deméritos, son:

- a. **Méritos** (máximo 600 puntos) para asignaturas de Carreras y Ciencias Básicas

Componentes		Ptje. inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos
1	Distinciones Nacionales			
	Cóndor de los Andes	20		20
	Otras Distinciones	10	10 c/u	20
2	Distinciones Institucionales (EMI).			
	Doctor Honoris Causa	20		20
	Docente Honorario	15		15
	Castillo de Oro	15		15
	Plaqueta de reconocimiento	15	15 c/u	30
	Castillo de Plata	10		10
	Otras Distinciones	10	10 c/u	20
3	Mérito a la Docencia	30		30
4	Felicitación de Rectorado	20	20 c/u	100
5	Felicitación de Vicerrectorado/Decanato	15	15 c/u	120
6	Felicitación de Dirección Unidad Académica o Nacional	10	10 c/u	120
7	Felicitación de Jefatura de Carrera y Ciencia Básicas	5	5 c/u	80

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

a. Méritos (máximo 600 puntos) para asignatura militar

Componentes		Ptje. inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos
1	Distinciones Nacionales			
	Cóndor de los Andes	20		20
	Otras Distinciones (Fuerzas)	10	10 c/u	20
2	Distinciones Institucionales (EMI)			
	Castillo de Oro	30		30
	Plaqueta de reconocimiento	25	15 c/u	40
	Otras Distinciones	10	10 c/u	20
3	Mérito a la Docencia	50		50
4	Felicitación de Rectorado	20	20 c/u	100
5	Felicitación de Vicerrectorado/Decanato	15	15 c/u	120
6	Felicitación de Dirección de Unidad Académica o Nacional	10	10 c/u	120
7	Felicitación de Jefatura de la Unidad de Operaciones	5	5 c/u	80

La certificación de méritos, deberá ser refrendada en fotocopias por Secretaría Académica ante la presentación de los originales.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

b. Deméritos

Componentes		Ptje. inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos
1	Llamada de Atención Severa	20	20 c/u	-
2	Llamada de Atención Simple	10	10 c/u	-

Los memorándums de Llamada de Atención, deben ser remitidos por la Dirección de la Unidad Académica, las Jefaturas de Unidad, las Jefaturas de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones, a la Unidad de Evaluación y Acreditación de la Unidad Académica, guardando una copia en sus propios registros.

La Unidad de Evaluación y Acreditación, deberá registrar estos documentos en el expediente del Docente afectado.

El puntaje final de este parámetro resultará de la resta de méritos y deméritos.

Artículo 64. PUNTAJE MÍNIMO PARA ACCEDER A LA TITULARIDAD E INGRESAR AL ESACALFÓN DOCENTE POR EL DOCENTE ORDINARIO CONTRATADO

El Docente Ordinario Contratado, aprueba cuando obtiene un puntaje mayor a 470 puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

Examen para Acceder a la
Titularidad Docente:

EATD = 60 puntos

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Evaluación Documental: ED = 350 puntos

Evaluación Anual: EA = 60 puntos

Puntaje Mínimo: PM = EATD + ED + EA = 470 puntos.

Artículo 65. COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados de la Evaluación, serán presentados al Consejo Académico y comunicados por éste a los interesados con nota expresa.

Artículo 66. RECURSO DE REVOCATORIA

Los Docentes que tuvieren algún reclamo sobre su nota de evaluación, podrán apersonarse por escrito en el plazo de 2 días hábiles después de comunicados los resultados ante el Director de la Unidad Académica, a objeto de solicitar la revisión de los resultados en Grado de Revocatoria. La autoridad académica, remitirá los antecedentes y la solicitud ante la Comisión Evaluadora que deberá emitir su criterio, ratificando, aclarando, corrigiendo o modificando los resultados (si corresponde), en el plazo de 3 días hábiles, computables a partir del Decreto de Admisión.

Artículo 67. RECURSO JERÁRQUICO

El Docente que, habiendo utilizado el Recurso de Revocatoria, y estuviere en desacuerdo con la Resolución del Recurso de Revocatoria, podrá presentar dentro de los 2 días hábiles después de conocidos los resultados del Recurso de Revocatoria, un Recurso Jerárquico como última instancia, sostenido en argumentación escrita ante el Rector, que remitirá a conocimiento del Consejo Superior Académico, el cual deberá resolver el mismo en el plazo de 3 días hábiles computables a partir del Decreto de

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Admisión.

Artículo 68. APLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la evaluación, deberán ser enviados a Vicerrectorado de Grado para su procesamiento y posterior remisión a Rectorado para su aprobación.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO VII ESCALAFÓN DOCENTE Y EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE CATEGORIZACIÓN

Artículo 69. ESCALAFÓN DOCENTE

El Escalafón Docente es el registro sistemático, periódico y centralizado de la formación personal y profesional que facilita la mejor utilización de los recursos humanos y la objetiva categorización del Docente.

Artículo 70. OBJETIVOS DEL ESCALAFÓN DOCENTE

- a. Reglamentar y garantizar el Escalafón Docente, en base al mérito profesional y el aporte Académico a la Docencia, Investigación e Interacción Social – Extensión Universitaria.
- b. Determinar los procedimientos que regulen el ingreso al Escalafón Docente, promoción de categorías y de niveles de honorarios profesionales.
- c. Establecer una escala de niveles, categoría y clasificación Docente en función al currículum académico y profesional de cada Docente.
- d. Determinar el procedimiento mediante evaluaciones periódicas para establecer la categoría de los Docentes.

Artículo 71. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ESCALAFÓN DOCENTE

Se establece el Escalafón Docente para todos los Docentes Ordinarios Titulares de la EMI.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Artículo 72. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL PARA LOS DOCENTES DEL ESCALAFÓN DOCENTE

Los parámetros que serán evaluados, deben considerar de manera interrelacionada los siguientes aspectos:

- a. Estudios académicos.
- b. Producción intelectual y científica.
- c. Experiencia Docente.
- d. Experiencia Profesional.
- e. Participación en Vida Universitaria.
- f. Méritos y Deméritos.

a. Estudios Académicos

Los componentes y valoración del parámetro de estudios académicos son:

1. Con grado académico para Asignatura de Carrera – Ciencias Básicas (Máximo 1700 puntos)

Componentes		Ptje. Inicial	Ptje. Adicional	Max. Ptos
1	Técnico Superior	40	20 c/u	60
2	Licenciatura	60	30 c/u	90
3	Especialidad	100	50 c/u	150
4	Maestría	200	100 c/u	300

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

5	Doctorado	300	150 c/u	450
6	Postdoctorado	400	-	400

Puntaje adicional con grado académico obtenido en la EMI:

Componentes		Ptje. Inicial
1	Técnico Superior	10
2	Licenciatura	20
3	Especialidad	20
4	Maestría	50
5	Doctorado	50
6	Postdoctorado	100

Solo se podrá adicionar puntaje al Primer Título obtenido en cada componente.

- 1. Con Grado Académico para Asignatura Militar (Máximo 1700 puntos), otorgados por la UMFA**

Componentes		Ptje. Inicial	Ptje. Adicional	Max. Ptos
1	Técnico Superior	40	20 c/u	60
2	Licenciatura	60	30 c/u	90
3	Especialidad	100	50 c/u	150
4	Maestría	200	100 c/u	300
5	Doctorado	300	150 c/u	450
6	Postdoctorado	400	-	400

- 2. Sin grado académico para Asignaturas de Carrera – Ciencias Básicas - Militar (Máximo 200 puntos)**

 EMI <small>INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES EDUCACIONALES</small> <small>"Misión: Avanzar, Juntos y Siempre"</small> <small>Investigación, Docencia e Innovación Tecnológica</small>	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Componentes		Ptje. Inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos
1	Curso desde 80 hasta 160 hrs. académicas.	30	10 c/u	30
2	Curso con duración mayor a 160 hrs. Académicas.	50	20 c/u	90
3	Curso de idioma Inglés	50	---	50

Puntaje adicional sin grado académico obtenido en la EMI:

Componentes		Ptje. Inicial
1	Curso desde 80 hasta 160 hrs. académicas.	10
2	Curso con duración mayor a 160 hrs. Académicas.	10
3	Curso de idioma Inglés	10

Solo se podrá adicionar puntaje al Primer Curso obtenido en cada componente.

Cursos que no otorgan Grado Académico son: Diplomado y Actualización (formación continua).

En todos los casos, el Puntaje Inicial considera el título obtenido en primera instancia. El Puntaje Adicional se refiere al(os) Título(s) logrado en forma posterior. Por ejemplo: si un Docente posee una Licenciatura y dos Maestrías se calcula de la siguiente manera:

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

- Por el Título de Licenciatura obtiene 60 puntos
- Por el primer Título de Maestría obtiene 200 puntos
- Por el segundo Título de Maestría obtiene 100 puntos

Total, puntaje por estudios académicos 360 puntos

Los Docentes deben presentar Títulos, Diplomas y/o Certificados que acrediten sus estudios académicos en fotocopias legalizadas por la Casa de Estudios que los extiende.

b. Producción Intelectual y Científica para Asignaturas de Carrera – Ciencias Básicas

Los componentes y valoración del parámetro producción intelectual, con una valoración máxima de 1000 puntos son:

Componentes		Ptje. inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos
1	Libros	100	50 c/u	300
2	Textos académicos	50	25 c/u	200
3	Guías, folletos, Reglamentos académicos, Manuales.	20	10 c/u	150
4	Artículos de investigación	10	5 c/u	150

Trabajos o ponencias presentados(as) en:

5	Congresos	20	20 c/u	100
6	Simposios o seminarios	10	10 c/u	100

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

b. Producción Intelectual y Científica para Asignatura Militar

Los componentes y valoración del parámetro producción intelectual, con una valoración máxima de 1000 puntos son:

Componentes		Ptje. inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos
1	Libros	100	50 c/u	300
2	Textos, reglamentos y manuales militares	50	25 c/u	200
3	Guías o folletos	20	10 c/u	150
4	Artículos	10	5 c/u	150

Trabajos o ponencias presentados(as) en:

5	Seminarios	20	20 c/u	100
6	Talleres	10	10 c/u	100

Términos comunes, para Asignatura de Carrera – Ciencias Básicas – Militar:

1. Las publicaciones auspiciadas por la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” y/o trabajos presentados en eventos organizados por esta Casa de Estudios Superiores, tendrán un puntaje adicional de 10 puntos c/u considerando, en todo caso, el puntaje máximo asignado a cada ítem.
2. Los postulantes a la Docencia, deberán presentar documentación que permita una calificación objetiva en base a evidencias físicas verificables.
3. En el marco del presente Reglamento, se considera en

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

este acápite las producciones escritas publicadas que responden típicamente a la intención básica de producir o transmitir conocimientos de alcance técnico-social y cuyos destinatarios son los miembros de las distintas comunidades científicas y universitarias a nivel local, nacional o transnacional.

4. Un libro, es toda publicación no periódica de carácter científico, técnico, educativo e informativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Debe poseer 49 o más páginas (25 hojas o más).
5. Texto, es toda publicación que se genera en el ámbito de la Academia. Las universidades, los centros de investigación y, en general las organizaciones en que se desarrollan actividades de producción y transmisión del conocimiento institucionalizado, constituyen las entidades donde se genera ese tipo de textos. Su extensión puede ser similar a la de un libro.
6. La guía o folleto, se utiliza como referencia y apoyo en un centro de enseñanza para el desarrollo de una asignatura o disciplina determinada. Su extensión varía desde 5 hasta 48 páginas (tres hasta 24 hojas).
7. Los artículos de investigación, son producciones científicas, técnicas o informativas sobre un tema específico. Se trata generalmente de artículos publicados en una revista especializada en alguna disciplina. Su extensión puede variar desde una hasta cuatro páginas (una o dos hojas).

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

c. Experiencia Docente

a. Experiencia Docente para Asignatura de Carrera y Ciencias Básicas (Máximo 400)

Los componentes y valoración del parámetro Experiencia Docente son:

Componentes		Ptje. inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos
1	Docencia en la EMI	15	15 c/sem	150
2	Docencia en otras Casas de Estudios Superiores	10	10 c/sem	100
3	Tutor de Trabajo de Grado	5	5 c/u	90
4	Miembro de Tribunal Trabajo de Grado	3	3 c/u	60

Para la calificación del ejercicio Docente en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, se considerarán todas las asignaturas y/o componentes dictados en un Periodo Académico. A una de ellas se le asignará el puntaje especificado de 15 puntos, las adicionales puntuarán 5 c/u. Por ejemplo, si un Docente en un semestre, dicta 2 asignaturas y/o en 2 o más paralelos en sus componentes de Teoría-Práctica y Laboratorio, entonces el cálculo se realiza de la siguiente manera:

- Por la Asignatura 1 (Teoría-Práctica) obtiene 15 puntos.
- Por la Asignatura 1 (Laboratorio) obtiene 15 puntos.
- Por la Asignatura 2 (Teoría-Práctica) obtiene 5 puntos.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

- Por la Asignatura 2 (Laboratorio) obtiene 5 puntos.

Total, puntaje asignado al semestre 40 puntos

La calificación del ejercicio Docente, deberá ser certificada por la Dirección Nacional de Informática, y en otras Universidades con el certificado emitido por el órgano competente en la Universidad correspondiente.

Las participaciones como Tutor o Miembro del Tribunal de Trabajo de Grado en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, deberán ser certificadas por Secretaría Académica, y en otras Universidades con el certificado emitido por el órgano competente en la Universidad correspondiente.

1. Experiencia Docente para Asignatura Militar (Máximo 400)

Componentes		Ptje. inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos
1	Docencia en la EMI, EAEN,ECEM.	25	25 c/sem	250
2	Docencia en otras Casas de Estudios Superiores o II.MM.	15	15 c/sem	150

La calificación del ejercicio Docente, deberá ser certificada por la Dirección Nacional de Informática en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”. Para otras Universidades con el certificado emitido por el órgano competente en la Universidad correspondiente.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

d. Experiencia Profesional para Asignatura Carrera – Ciencias Básicas – Militar (Máximo 1400 puntos)

Los componentes y valoración del parámetro Experiencia Profesional son:

Componentes		Ptje. Inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos
1	Actividad profesional	50	50 c/año	1000

Para la calificación de la experiencia profesional, todos quienes hayan desarrollado alguna actividad que demuestre el ejercicio de su especialidad se beneficiarán con 50 puntos cada año.

Los documentos de respaldo, consistirán en certificaciones emitidas por el organismo competente.

Puntaje Adicional, por el cargo ejercido:

1	Ministro, Embajador	30	30 c/año	150
2	Viceministro, Director General, Gerente General	25	25 c/año	100
3	Gerente, Comandante, Director	20	20 c/año	100
4	Jefe de Departamento o Unidad	10	10 c/año	50

Además, según el cargo ejercido podrán optar a un puntaje adicional. Los cargos definidos en tablas constituyen parámetros de referencia, en caso de presentarse situaciones particulares de acuerdo a la naturaleza de las organizaciones, en la evaluación se podrá realizar la

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

homologación correspondiente.

e. Participación en Vida Universitaria

1. Participación en vida universitaria para Asignatura de Carrera – Ciencias Básicas

Los componentes y valoración del parámetro de Cargos Académicos con un puntaje máximo de 1000 son:

Componentes		Ptje. inicial	Ptje. Adicional	Max. Ptos.
1	Rector	100	50 c/sem	200
2	Vicerrector	80	40 c/sem	160
3	Decano, Director Nacional, Director Unidad Académica	60	30 c/sem	120
4	Jefe Unidad, Carrera o Ciencias Básicas.	50	25 c/sem	200
5	Docente Ordinario Titular	20	10 c/sem	150
6	Docente Ordinario Contratado	10	5 c/sem	100
7	Miembro de Comisión u otro órgano eventual de trabajo en la Carrera	10	5 c/sem	70

1. Participación en vida universitaria para Asignatura Militar

Los componentes y valoración del parámetro de Cargos Académicos, con un puntaje máximo de 1000 son:

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Componentes		Ptje. inicial	Ptje. Adicional	Max. Ptos.
1	Comandante General del Ejército, Jefe de Estado Mayor, Inspector, Comandante de División, Rector, Jefe de Departamento del EMO.	100	50 c/sem	200
2	Vicerrector, Decano, Jefe de Estado Mayor Divisionario, Comandante de II.MM.	80	40 c/sem	160
3	Director Nacional, Director Unidad Académica, Comandante de Unidad.	60	30 c/sem	120
4	Jefe Unidad, Jefe de Carrera o Ciencias Básicas, Segundo Comandante de PPUU o II.MM.	50	25 c/sem	200
5	Docente Ordinario Titular a Dedicación Exclusiva, Docente de II.MM.	20	10 c/sem	150
6	Ayudante General o de Ordenes	10	5 c/sem	100
7	Personal Militar en Comisión del Servicio	10	5 c/sem	70

Términos comunes, para Asignatura de Carrera – Ciencias Básicas – Militar:

Para obtener la calificación de acuerdo al Cuadro anterior, serán válidos las Certificaciones que detallen el tiempo que se ejerció en el cargo.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

La calificación de cargos ejercidos en Universidades Públicas o Privadas se efectuará, previa verificación de la certificación correspondiente, asignando el puntaje que corresponda al cargo homólogo en la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

f. Méritos y Deméritos (máximo 600 puntos)

Los componentes y valoración del parámetro Méritos y Deméritos, son:

1. Méritos para Asignaturas de Carrera y Ciencias Básicas

	Componentes	Ptje. inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos
1	Distinciones Nacionales			
	Cóndor de los Andes	20		20
	Otras Distinciones	10	10 c/u	20
2	Distinciones Institucionales (EMI)			
	Doctor Honoris Causa	20		20
	Docente Honorario	15		15
	Castillo de Oro	15		15
	Plaqueta de Reconocimiento	15	15 c/u	30
	Castillo de Plata	10		10
	Otras Distinciones	10	10 c/u	20
3	Mérito a la Docencia	30		30
4	Felicitación de Rectorado	20	20 c/u	100
5	Felicitación de Vicerrectorado/Decanato	15	15 c/u	120

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

6	Felicitación de Dirección de Unidad Académica o Nacional	10	10 c/u	120
7	Felicitación de Jefatura de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones	5	5 c/u	80

1. Méritos para Asignaturas Militar

	Componentes	Ptje. inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos
1	Distinciones Nacionales			
	Cóndor de los Andes	20		20
	Otras Distinciones (Fuerzas)	10	10 c/u	20
2	Distinciones Institucionales (EMI)			
	Castillo de Oro	30		30
	Plaqueta de reconocimiento	25	15 c/u	40
	Otras Distinciones	10	10 c/u	20
3	Mérito a la Docencia	50		50
4	Felicitación de Rectorado	20	20 c/u	100
5	Felicitación de Vicerrectorado/Decanato	15	15 c/u	120
6	Felicitación de Dirección de Unidad Académica o Nacional	10	10 c/u	120
7	Felicitación de Jefatura de la Unidad de Operaciones	5	5 c/u	80

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Términos comunes, para Asignatura de Carrera – Ciencias Básicas – Militar:

La certificación de méritos, deberá ser refrendada en fotocopias por Secretaría Académica ante la presentación de los originales.

2. Deméritos para Asignatura Carrera – Ciencias Básicas – Militar

Componentes		Ptje. inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos
1	Llamada de Atención Severa	20	20 c/u	-
2	Llamada de Atención Simple	10	10 c/u	-

Los memorándums de Llamada de Atención, deben ser remitidos por la Dirección de la Unidad Académica, las Jefaturas de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones a la Unidad de Evaluación y Acreditación, guardando una copia en sus propios registros.

La Unidad de Evaluación y Acreditación, deberá registrar estos documentos en el expediente del Docente afectado.

Artículo 73. PUNTAJE MÁXIMO DE LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL

Los puntajes máximos de los parámetros de la Evaluación Documental son:

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Parámetros		Max. Ptos
1	Estudios académicos	1900
2	Producción intelectual	1000
3	Experiencia Docente	400
4	Experiencia Profesional	1400
5	Participación en la vida universitaria	1000
6	Méritos	600
Total Puntos Evaluación Documental (TPED)		6300

El puntaje máximo de la Evaluación Documental es de 6300 (seis mil trescientos) puntos, esta evaluación contempla parámetros y componentes que permiten verificar los conocimientos y la experiencia tanto en la enseñanza como en su profesión.

El puntaje final de este parámetro, resultará de la resta de méritos y deméritos.

Artículo 74. CATEGORIZACIÓN DOCENTE

La Categorización Docente, es la distinción que realiza la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” a sus Docentes de acuerdo a sus antecedentes en el ámbito Profesional y Académico, tiene directa incidencia en la remuneración económica de los Docentes, de acuerdo a escala establecida por la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos a través de Resolución expresa del Consejo Superior Académico.

Artículo 75. COMITÉ DE CATEGORIZACIÓN

El Comité de categorización Docente, está conformado por los siguientes miembros:

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

- a. Presidente:** Director Nacional de Evaluación y Acreditación.
- b. Secretario:** Encargado del Área Jurídica de la Unidad Académica.
- c. Vocal:** Director de Unidad Académica.
- d. Vocal:** Jefe de la Unidad de Evaluación y Acreditación.
- e. Vocal:** Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones.

El Comité, es el órgano responsable de la evaluación del Docente con fines de Categorización y Titularización (La categorización debe realizarse al finalizar cada Periodo Académico).

Artículo 76. FINALIDAD DE LA CATEGORIZACIÓN

La Categorización del Docente tiene por finalidad, contar con personal actualizado en conocimientos científico-pedagógicos y además valorar su experiencia y méritos acumulados.

Artículo 77. COMPONENTES PARA LA CATEGORIZACIÓN

En la Categorización del Docente, se tomará en cuenta la Evaluación Documental y las Evaluaciones Periódicas de manera anual, con la finalidad de motivar la preparación y actualización continua, debiendo acumular los méritos necesarios para su permanencia como Docente y bajo las consideraciones establecidas en los **Capítulos II y III** del presente Reglamento.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Artículo 78. ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DOCENTE

A partir de su admisión como Docente Ordinario Titular en el Escalafón de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, es obligatorio que el profesional que ejerce Cátedra, actualice su expediente anualmente con objeto de optar a una justa evaluación demostrando su continua preparación profesional y académica, no pudiendo presentar documentos con una antigüedad mayor a 5 años de emitido éstos.

Artículo 79. PROMEDIO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS

Si se dicta Docencia en más de una Carrera y/o Asignatura durante un Periodo Académico, los resultados de las evaluaciones individuales de cada asignatura y/o componente deberán promediarse.

La ausencia de la evaluación periódica correspondiente a alguna(s) gestión(es) académica(s), irá en perjuicio del Docente. Para efectos de Categorización en ese Semestre, se le contabilizará la nota mínima de **60,00 (sesenta, cero cero)**. Es responsabilidad de la Jefatura de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones, remitir a la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación los resultados de la Evaluación Periódica en cada Periodo Académico.

Las evaluaciones periódicas, deberán ser registradas en un periodo máximo de un Semestre y no serán consideradas válidas las evaluaciones presentadas fuera de ese término.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Artículo 80. CATEGORÍAS DEL ESCALAFÓN DOCENTE

El Escalafón Docente de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, establece las Categorías en función al mérito profesional y académico del Docente, de acuerdo a los siguientes rangos de puntaje:

NIVEL	CATEGORÍA	PUNTAJE INICIAL	PUNTAJE FINAL
0	CONTRATADO	280	470
1	SIN CATEGORÍA	471	700
2	D	701	1700
3	C	1701	2700
4	B	2701	3700
5	A	3701	4700
6	EMÉRITO	4701	6300

Artículo 81. INGRESO DEL DOCENTE CONTRATADO AL ESCALAFÓN DOCENTE

Realizada la Evaluación anual al Docente Contratado, de acuerdo al **Artículo 58° EVALUACIÓN AL DOCENTE ORDINARIO CONTRATADO**, y habiendo resuelto la exigencia de los Diplomados, el mismo podrá acceder al Escalafón como Docente sin Categoría permaneciendo en ésta por el lapso de 2 periodos académicos continuos, debiendo alcanzar un puntaje acumulado igual o mayor a 471 puntos.

El Docente Contratado para Asignatura Militar, de acuerdo al **Artículo 58° EVALUACIÓN AL DOCENTE ORDINARIO CONTRATADO**, y habiendo resuelto la exigencia de los Diplomados, podrá acceder al Escalafón como Docente con

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Categoría D, siempre y cuando hubiera alcanzado un puntaje acumulado igual o mayor a 701 puntos. Caso contrario, podrá acceder al Escalafón como Docente sin Categoría permaneciendo en ésta por el lapso de 2 periodos académicos continuos, debiendo alcanzar un puntaje acumulado igual o mayor a 471 puntos.

Artículo 82. DOCENTE ORDINARIO TITULAR SIN CATEGORÍA

El Docente pertenecerá a esta Categoría, por 2 Periodos Académicos continuos, al cabo del cual, deberá necesariamente haber alcanzado un puntaje mayor a 700 puntos, requerido para la Categoría D; caso contrario, estará a disposición del Consejo Académico para su remoción.

Artículo 83. CATEGORÍA D

Pertenece a esta Categoría, el Docente que tenga un puntaje acumulado mayor o igual a 701 puntos, permaneciendo por un periodo máximo de 10 periodos académicos, al cabo del cual deberá necesariamente haber alcanzado el puntaje requerido para la siguiente categoría; caso contrario, estará a disposición del Consejo Académico para su remoción.

Artículo 84. CATEGORÍA C

Pertenece a esta Categoría, el Docente con Grado de Maestría que tenga un puntaje acumulado mayor o igual a 1701 puntos, permaneciendo por un periodo máximo de 10 periodos académicos, al cabo del cual deberá necesariamente haber alcanzado el puntaje requerido para la siguiente categoría, caso contrario, estará a disposición del Consejo Académico para su remoción.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Artículo 85. CATEGORÍA B

Pertenece a esta Categoría, el Docente que tenga un puntaje acumulado mayor o igual a 2701 puntos, permaneciendo por un periodo máximo de 10 periodos académicos, al cabo del cual deberá necesariamente haber alcanzado el puntaje requerido para la siguiente categoría, caso contrario, estará a disposición del Consejo Académico para su remoción.

Artículo 86. CATEGORÍA A

Pertenece a esta Categoría, el Docente, que tenga un puntaje acumulado mayor o igual a 3701 puntos, pudiendo permanecer en esta Categoría hasta su retiro voluntario, siempre y cuando apruebe las evaluaciones anuales.

Artículo 87. CATEGORÍA EMÉRITO

El Docente Ordinario Titular que tenga un puntaje acumulado mayor o igual a 4701 puntos, pertenece a la categoría Emérito.

El Docente que hubiera alcanzado la categoría más alta del Escalafón, a partir de la Resolución del Consejo Superior Académico que le reconoce y confiere el Título de DOCENTE EMÉRITO ya no estará sujeto a la Evaluación anual.

También podrá acceder a esta Categoría, el Docente que se haga merecedor a la distinción por servicios académicos y científicos de trascendental importancia realizados en favor del Sistema de la Universidad Boliviana, a propuesta del Consejo Académico, y con Resolución Expresa del Consejo Superior Académico.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Los Docentes Eméritos, podrán desarrollar proyectos de investigación, de redacción y publicación de textos universitarios y podrán desempeñarse como consultores de cátedra o investigación, debiendo presentar un Plan de Trabajo a consideración y aprobación del Consejo Académico.

Artículo 88. RESPONSABILIDAD DE LA CATEGORIZACIÓN

La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación, es la instancia responsable de certificar y verificar el cumplimiento de las Resoluciones de Categorización.

La inobservancia intencional o por negligencia en el control de la categoría asignada a cada Docente, constituirá un daño económico a la Institución. En consecuencia, él o los infractores asumirán las consecuencias de aquello.

Artículo 89. PROCEDIMIENTO PARA LA CATEGORIZACIÓN DOCENTE

- a. Convocatoria emitida por la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación previa autorización del Decanato y del Vicerrectorado de Grado, para que los Docentes que consideren reunir los requisitos establecidos en el presente Reglamento, presenten documentos actualizados y sean sometidos al proceso de Categorización.
- b. Actualización de los cuadros de evaluación Docente, a partir de la incorporación de nuevos documentos (Títulos Académicos, Certificados entre otros) por parte de los interesados.
- c. Actualización y promedio de las Evaluaciones Periódicas

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

(EP).

- d. Verificación de la cantidad de Periodos Académicos de ejercicio Docente en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” (PA).
- e. El puntaje final (PF) se calculará de la siguiente forma:

$$PF = N^{\circ} PA \times EP + ED$$

N° PA = Cantidad de Periodos Académicos de ejercicio docente en la EMI continuos o discontinuos aprobados.

EP = Promedio de las evaluaciones periódicas.

ED = Puntaje final de la evaluación documental.

- f. Asignación de Categoría según el puntaje total acumulado.

Artículo 90. FINALIZACIÓN DEL PROCESO

Concluido el proceso, el Comité de Categorización Docente elevará a Vicerrectorado de Grado un informe impreso y en formato digital con los resultados correspondientes, debiendo contemplar los resultados alcanzados por cada uno de los Docentes, de acuerdo a la tabla establecida en el **ANEXO K**.

El Rectorado luego de revisados los antecedentes, convocará a Consejo Superior Académico instancia ante la cual la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación expondrá un resumen de los resultados.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

La actualización de la Categorización Docente, será aprobada con Resolución expresa de Consejo Superior Académico.

Artículo 91. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Las Jefaturas de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones, están en la obligación de hacer conocer cada semestre los resultados de la evaluación periódica (del Jefe de Carrera – Ciencias Básicas - Operaciones y de los Estudiantes) a su Plantel Docente.

Asimismo, la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación u órgano competente en las Unidades Académicas del interior, deben entregar reportes individuales a los Docentes sobre los aspectos considerados en su Evaluación anual y Categorización.

Artículo 92. OBLIGATORIEDAD

Siendo la categorización de obligatoriedad, aquel Docente que no se presente en forma oportuna, no podrá saltar ninguna categoría.

Ejemplo, si pertenece a la categoría D y se presenta a una convocatoria acumulando un puntaje mayor a 2701 puntos, no podrá acceder a la categoría B, debiendo permanecer en la Categoría C un mínimo de 3 años.

Así mismo los docentes que se presentaron al proceso de transición Docente de la gestión 2018, deben permanecer 5 años en categoría (2018-2023) a partir de la emisión de la Resolución de transición, a fin de regularizar su documentación de acuerdo a los puntajes requeridos caso contrario, el 2023, se le asignará la categoría de acuerdo a puntaje obtenido.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Artículo 93. CERTIFICACIÓN DE CATEGORÍA

La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación, será el único órgano competente para la certificación de la Categoría de los Docentes, debiendo emitir y entregar el certificado correspondiente.

Artículo 94. CATEGORÍA DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS

Por las características del trabajo que desarrollan y la responsabilidad que asumen en beneficio de esta Casa de Estudios Superiores, las autoridades académicas de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”: Rector, Vicerrector, Decano, Directores Nacionales, Directores, Jefes de Unidad, Jefes de Carrera o Ciencias Básicas, mientras dure el ejercicio de sus funciones serán registrados en la Categoría A.

Se reconocerá la otorgación de Categoría Docente, al Personal Militar que hubiere ocupado cargos jerárquicos en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, al menos por 2 periodos académicos, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO OCUPADO	CATEGORÍA
Rector o Vicerrector (Grado o Posgrado)	A
Decano, Director Nacional o de Unidad Académica	B
Jefe de Carrera o Ciencias Básicas y Jefes de Unidad	C

El Personal Militar que se encuentre en la Categoría C o B y que solicite ascender de Categoría, deberá cumplir con los requisitos para la categorización correspondiente establecidos en el presente Reglamento, presentando su solicitud a la Dirección Nacional de

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Evaluación y Acreditación de acuerdo a convocatoria emitida.

Artículo 95. CARGA HORARIA

La asignación de carga horaria, debe sujetarse a las características propias de cada Diseño Curricular.

El número de periodos académicos por cada Docente, se computa del total de periodos trabajados en las distintas Carreras, Ciencias Básicas u Operaciones. Por ejemplo: un Docente que en un mismo periodo dicto 2 o más asignaturas o paralelos, sólo se le computará 1 periodo académico.

Un docente podrá ejercer la Docencia con un máximo de carga horaria de 500 horas académicas durante un periodo académico.

Artículo 96. PÉRDIDA DE CATEGORIA EN EL ESCALAFÓN DOCENTE.

El Docente que no dicte clases regulares por 10 Periodos Académicos consecutivos, perderá automáticamente la categoría en el Escalafón Docente, debiendo en caso de solicitar su reincorporación, ser considerado como Docente Ordinario Contratado, con excepción de los Docentes que por capacitación profesional se ausenten a realizar cursos posgraduales.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO VIII PERMISOS, LICENCIAS Y DECLARATORIAS EN COMISIÓN

Artículo 97. PERMISOS

- a. El Docente, podrá solicitar permiso para faltar a una clase por razones de fuerza mayor o imprevistos insalvables. La solicitud no será considerada si la misma llega después de la clase programada.
- b. Si el Docente no solicita permiso antes del horario previsto para clases, se considera como falta grave.
- c. El Docente que pida permiso para una clase programada, deberá recuperar la clase perdida en el plazo máximo de 7 días en coordinación con los Estudiantes del curso afectado y la Jefatura de Carrera.
- d. Cuando el Docente solicite permiso en forma reiterada (tres o más veces), el Jefe de Carrera tiene la obligación de elevar un informe para consideración del Consejo Académico de la Unidad, con la finalidad de tomar medidas que vayan en beneficio del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje.

Artículo 98. LICENCIA

El Docente tiene derecho a licencias por las causas siguientes:

- a. Enfermedad.
- b. Aceptación de funciones públicas.
- c. Viajes de estudio.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

d. Causas de fuerza mayor y por motivos particulares.

La Licencia se otorga por una sola vez durante el Periodo Académico por el Consejo Académico de la Unidad Académica.

El Docente podrá gozar de Licencia, previa presentación de las justificaciones correspondientes y la propuesta de un reemplazante, en caso de que la causal demandara una ausencia mayor a 15 (quince) días calendario, se procederá a la contratación de un reemplazante en calidad de Docente Interino.

Artículo 99. AUTORIDAD QUE CONCEDE LA LICENCIA

Corresponde al Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones, conceder permisos o licencias hasta un máximo de 3 días hábiles continuos, por una sola vez en el Periodo Académico.

El Director de la Unidad Académica, concede licencias hasta un máximo de 10 días calendario, por una sola vez en el Periodo Académico.

El Consejo Académico, concederá licencia hasta un máximo de 15 días calendario por una sola vez en el Periodo Académico.

Las licencias por plazos mayores, darán lugar a la contratación de un Docente Interino.

Artículo 100. SOLICITUD DE LICENCIA

Las solicitudes de Licencia deben ser presentadas por escrito ante la autoridad competente, siguiendo el conducto regular establecido.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Artículo 101. TIEMPO DE DURACIÓN

Las licencias por aceptación de funciones públicas y viajes de estudio serán por el tiempo que duren esas funciones o el término que dure el estudio; las licencias por fuerza mayor por el término improrrogable del Periodo Académico. Estas Licencias serán concedidas sin goce de remuneración.

Artículo 102. SANCIÓN

Las faltas sin permiso a clases que no constituyan abandono, actos oficiales o reuniones convocadas por Autoridades Superiores, serán sancionadas con lo estipulado en el contrato específico.

Artículo 103. ABANDONO

Se constituye abandono y se declara en vacancia la Asignatura del Docente que no concurra a sus labores sin concesión de licencia durante 3 días consecutivos o 6 discontinuos de acuerdo a sus horarios.

Artículo 104. DECLARATORIA EN COMISIÓN DE SERVICIOS

Sólo los Docentes Ordinarios Titulares, podrán ser declarados en comisión de servicios en representación de la EMI con goce de su remuneración pudiendo asistir a seminarios, congresos o a eventos académicos por el tiempo que dure el evento.

La solicitud deberá ser elevada por el Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones, con la documentación de respaldo al Director de la Unidad Académica, para que en Consejo Académico se autorice mediante resolución expresa.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

En ningún caso se podrá declarar en comisión con goce de remuneración a un Docente más de una vez durante el año académico.

Todo docente declarado en comisión a su retorno está obligado a presentar un informe escrito de sus actividades y certificados de asistencia, aprovechamiento u otros que se le otorguen si este fuera el caso, ante el Consejo Académico. Asimismo, está obligado a replicar la información y conocimientos adquiridos.

Artículo 105. RECUPERACIÓN DE CLASES

El Docente que ha obtenido Licencia Temporal ya sea por enfermedad o fuerza mayor, así como el declarado en comisión de servicios, que no tuvieron reemplazante, a su retorno, deben recuperar las clases no impartidas de acuerdo a horarios establecidos por la Jefatura de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones.

Artículo 106. DOCENTE REEMPLAZANTE

Es un Profesional que, necesariamente deberá contar con conocimientos de la Asignatura a ser dictada.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

CAPITULO IX RÉGIMEN DE PERMANENCIA, FALTAS Y REMOCIÓN DEL DOCENTE

Artículo 107. PERMANENCIA DEL DOCENTE

a. Docente Ordinario Titular

El Docente Ordinario Titular, gozará del beneficio de la continuidad del ejercicio de la(s) Asignatura(s) a su cargo en cada Periodo Académico, salvo renuncia o haber sido removido por alguna de las causales establecidas en el **Artículo 117° FALTAS GRAVES CONSIDERADAS COMO CAUSALES DE REMOCIÓN** del presente Reglamento.

La renovación de su contratación se resolverá mediante Invitación Directa en base a requerimiento de la Jefatura de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones.

La Jefatura de Carrera, no podrá disponer de la Asignatura de un Docente Ordinario Titular, salvo que someta el caso a las consideraciones del procedimiento de separación establecido en el **Artículo 118° PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN**, o haya obtenido una calificación menor a 85% como lo determina el **Artículo 57° EVALUACIÓN ANUAL PARA ACCEDER O MANTENER LA TITULARIDAD DOCENTE**.

b. Docente Ordinario Contratado

El Docente Ordinario Contratado, al concluir su periodo de prueba de 2 semestres académicos y que aprobará la evaluación anual, accederá a la Titularidad y su contratación

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

se resolverá mediante Invitación Directa.

El Docente que no aprobará la evaluación anual, será removido y no podrá participar en un nuevo proceso de selección y admisión hasta transcurrido un año o dos periodos académicos.

El Jefe de Carrera Ciencias Básicas u Operaciones, generará el requerimiento para las Asignaturas vacantes, en función a su mejor criterio de Administración Académica, en beneficio del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje.

Artículo 108. ASIGNATURA VACANTE

Las asignaturas ejercidas por Docentes que renunciaron o fueron removidos de la Institución, deberán declararse vacantes y ajustarse al procedimiento establecido en el **CAPÍTULO IV SELECCIÓN Y ADMISIÓN DOCENTE PARA ASIGNATURA DE CARRERA – CIENCIAS BÁSICAS Y ASIGNATURA MILITAR** del presente Reglamento.

Artículo 109. REMOCIÓN

Las funciones de Docente concluyen:

- a. Por destitución previo proceso, en función a lo determinado en el **Artículo 118° PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN** del presente Reglamento.
- b. Por efecto de la evaluación periódica y anual en cumplimiento de los **Artículos 47° y 57°** del presente Reglamento.
- c. Por perder la Titularidad Docente.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

- d. Por terminación del Contrato en los casos de los Docentes Extraordinarios.
- e. Por renuncia.
- f. Por incapacidad mental permanente, declarada de acuerdo con las previsiones del Código de Seguridad Social.
- g. Por incompatibilidades previstas en la ley.

Artículo 110. GENERALIDADES

Las transgresiones a los deberes y obligaciones, así como a la ética y la moral, serán sancionadas al interior de la EMI sin perjuicio de denunciar el hecho a las autoridades correspondientes para su procesamiento en instancias policiales y judiciales del Estado Plurinacional cuando se presuma la comisión de un delito o daño económico.

Artículo 111. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

- a. Faltas Graves consideradas como Causales de Remoción.
- b. Faltas Graves.
- c. Faltas Leves.

Artículo 112. CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES

- a. Remoción.
- b. Llamada de atención severa.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

c. Llamada de atención verbal, simple.

A partir de la llamada de atención simple escrita, se realizará mediante Memorándum con copias a la Dirección de Unidad Académica y a la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación.

Artículo 113. FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves:

- a.** Fumar en aulas.
- b.** Llegar atrasado al horario previsto para clases.
- c.** Presentarse en aulas vestido en forma inapropiada.
- d.** No entregar en los plazos establecidos, los documentos previstos para una adecuada Gestión Académica.
- e.** Incumplir disposiciones emanadas por autoridad competente de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
- f.** Conducta inapropiada en aulas y actos académicos.
- g.** Demostrar descuido o negligencia en la evaluación de sus estudiantes, cometiendo errores en la transcripción de calificaciones.

Artículo 114. SANCIONES PARA LAS FALTAS LEVES

Serán sancionadas mediante llamadas de atención simples, verbales o escritas.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Artículo 115. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves:

- a. Faltar a las actividades programadas sin haber tramitado el permiso o licencia correspondiente.
- b. Dañar equipos, muebles o infraestructura de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, sin perjuicio de proceder a su reposición.
- c. La reiteración de una falta leve.
- d. Emitir criterios despectivos en contra de las Autoridades y la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” en actos dentro o fuera de la Institución.
- e. Presentarse a actividades institucionales con signos claros de haber consumido bebidas alcohólicas.
- f. Ingerir bebidas alcohólicas en instalaciones de la EMI.
- g. Realizar actividades dentro o fuera de la EMI que afecten la imagen institucional.

Artículo 116. SANCIONES PARA FALTAS GRAVES

Las faltas graves se sancionarán con llamadas de atención severas, en forma escrita.

Artículo 117. FALTAS GRAVES CONSIDERADAS COMO CAUSALES DE REMOCIÓN

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

- a. Agredir físicamente a estudiantes, autoridades, docentes o personal administrativo de la EMI con o sin la agravante de lesiones y otros.
- b. Afectar los intereses de la Institución directa o indirectamente.
- c. Insultar, agredir o proferir amenazas en contra de Estudiantes, Docentes, Personal Administrativo o Autoridades de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
- d. Realizar actos violentos intencionales y repetidos contra Estudiantes y Docentes, causando daño psicológico (Bullying).
- e. Presentarse en horario de clases en estado de ebriedad o con aliento a bebidas alcohólicas.
- f. Consumir Bebidas alcohólicas con Estudiantes, dentro o fuera de las Instalaciones de la EMI.
- g. Realizar cobros a Estudiantes o intentar el logro de beneficios económicos.
- h. Mantener relaciones amorosas con estudiantes de la EMI.
- i. Tres llamadas de atención severa.
- j. Sustraer documentos, bienes institucionales u objetos personales de Estudiantes, Docentes o Personal Administrativo, sea como autor, cómplice o encubridor de este acto.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

- k.** Cometer actos de discriminación.
- l.** Acosar al Estudiante, en cualquiera de sus formas.
- m.** Conducta inmoral o atentado a las buenas costumbres, dentro del ámbito de la EMI, de acuerdo a lo establecido en el Código de Ética.
- n.** Discriminar, en cualquiera de sus formas, de acuerdo a normativa legal vigente.
- o.** Cometer plagio, en su producción intelectual presentada a la EMI.
- p.** Permitir o alentar el plagio en los estudiantes.

El Docente que ha sido separado por las causas establecidas en las literales a), b), c), d), e), g), h), i), j) y k), no podrá retornar a cumplir alguna actividad en esta Casa de Estudios Superiores.

Artículo 118. PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN

- a.** Todo miembro de la comunidad académica, está en la obligación de hacer conocer cualquier transgresión a la presente normativa que signifique motivo de separación.
- b.** El Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones luego de la recopilación de la información disponible y la compilación de los documentos necesarios, tiene la obligación de elevar un informe ante la Dirección de la Unidad Académica.
- c.** El Director a la recepción del informe, remitirá los antecedentes al Encargado del Área Jurídica para que

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

elabore un informe referido al cumplimiento de la normativa y procedimiento.

- d. En caso de que el Informe Legal manifieste objeciones procedimentales y/o normativas, el Director de Unidad Académica devolverá antecedentes a la Jefatura de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones a objeto de que subsanen las observaciones.
- e. Caso contrario, el Director de la Unidad Académica, convocará a sesión del Consejo Académico pudiendo o no, invitar a que participe, sin derecho a voto, el Jefe de la Unidad de Evaluación y Acreditación.
- f. El Consejo Académico, realizará un análisis pormenorizado, objetivo y ecuánime emitiendo, si el caso amerita, Resolución que sugiera la separación del Docente.
- g. La Resolución emitida por el Consejo Académico deberá ser notificada al Docente por el Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones.
- h. La Dirección de la Unidad Académica remitirá la resolución a la Unidad Administrativa y Financiera, así como al Área Jurídica, para fines consiguientes.
- i. La Resolución será elevada a conocimiento del Vicerrector de Grado.
- j. Copia de la Resolución y antecedentes, deberá ser remitida a la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación para su inclusión en el expediente del Docente.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO X ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO ACADÉMICO

Artículo 119. CONSEJO DE CARRERA

Es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo académico de la Carrera, con funciones inherentes a la solución de problemas vinculados con el Proceso de Enseñanza y Aprendizaje.

Artículo 120. CONFORMACIÓN

El Consejo de Carrera estará conformado de la siguiente manera:

Presidente: Jefe de Carrera.

Asesor: Docente Ordinario Titular a Dedicación Exclusiva.

Vocales: Dos Docentes Ordinarios Titulares en ejercicio en la Carrera.

Artículo 121. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO

Para ser miembro del Consejo de Carrera (Vocales), los Docentes deben pertenecer mínimamente a la Categoría D y ser Docente Titular con al menos 5 años de experiencia en la EMI.

Artículo 122. ASESOR DE CARRERA

El Asesor es el Docente Ordinario Titular a Dedicación Exclusiva que, por sus méritos profesionales y experiencia académica, se

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

encuentre en condiciones de apoyar la gestión de la Jefatura de Carrera para el logro de sus objetivos.

Artículo 123. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE CARRERA

- a. El Jefe de Carrera, realizará invitación directa a los Docentes que cumplan con los requisitos mínimos para ser Asesor de Carrera o Vocales del Consejo de Carrera.
- b. La Selección se realizará de acuerdo al puntaje obtenido en las 2 últimas evaluaciones periódicas.
- c. Una vez que se hayan seleccionado al Asesor y a los Vocales del Consejo de Carrera, se procederá a la designación de los mismos mediante Memorándum emitido por el Jefe de Carrera.
- d. El periodo de duración de las funciones del Asesor y del Consejo de Carrera, será de un Periodo Académico.

Artículo 124. ATRIBUCIONES

Las atribuciones del Consejo de Carrera son:

- a. Realizar la revisión de Planes de Carrera, Programas Analíticos y asignaturas en relación a los Traspasos y Convalidaciones solicitadas por los Estudiantes.
- b. Emitir Resoluciones Académicas concernientes a su Carrera.
- c. Realizar diagnósticos del desempeño Docente.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

- d. Conformar equipos de trabajo para la realización de Actividades Académicas de apoyo a la Gestión de la Jefatura de Carrera, a requerimiento de ésta.
- e. Supervisar las actividades de evaluación continua de la Carrera para procesos de Acreditación.
- f. Realizar el nombramiento de los Responsables Operativos del Programa (ROP) en procesos de Acreditación.

Artículo 125. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES

- a. El Consejo de Carrera, se reunirá de manera periódica (1 vez a la semana) o con carácter excepcional, a solicitud del Jefe de Carrera o Miembros del Consejo.
- b. El miembro del Consejo de Carrera, que tome conocimiento de cualquier problema en el campo académico, elaborará los informes correspondientes para su presentación ante el Jefe de Carrera.
- c. El Jefe de Carrera, realizará la valoración y análisis correspondiente, convocando al Consejo de Carrera con 24 horas de anticipación a la fecha programada para la reunión.
- d. Convocado y reunido el Consejo de Carrera, analizará los informes presentados, así como los hechos comprobados en los mismos, determinando la existencia del problema.
- e. La solución al problema planteado, deberá ser sometida a votación, debiendo ser aprobada por simple mayoría de sus miembros.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

- f. El Consejo de Carrera, emitirá su decisión en el ámbito de sus competencias, mediante Resolución expresa de estricto cumplimiento.

Toda situación que se encuentre fuera de las atribuciones del Consejo de Carrera, será motivo de tratamiento interno y emisión de Resolución sugiriendo una o varias alternativas de solución para su consideración en Consejo Académico.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 126. TUTOR DE TRABAJO DE GRADO

El Docente Ordinario Titular a Dedicación Exclusiva, podrá ser tutor de 1 Trabajo de Grado, el mismo que será tomado en cuenta solamente para fines de puntuación de categorización.

Artículo 127. REFORMULACIÓN

El Reglamento RAC-03 “Régimen Docente de Grado” ha sido reformulado y adecuado a las necesidades actuales, buscando la eficacia y eficiencia de la administración Docente.

Artículo 128. MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son susceptibles de modificación parcial de acuerdo a necesidades y requerimientos que se presenten en las Unidades Académicas, mediante Resolución Expresa del Consejo Superior Académico.

Artículo 129. DISPOSICIONES NO CONTEMPLADAS

Las disposiciones no contempladas serán resueltas y normadas por el Consejo Superior Académico.

 <small>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</small> <small>"Moral - Entusiasmo - Fe en el Éxito"</small> <small>Protegiendo, Educando y Mejorando el Desempeño</small>	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

ANEXO A
EVALUACIÓN Y PUNTAJE FINAL CONCURSO DE
MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA DOCENTE DE
CARRERA – CIENCIAS BÁSICAS

Nombre y apellidos del Postulante a Docente:

.....

Documento de Identidad:

Registro SIB u otro:

Grado Académico:

Especialidad:

Unidad Académica:

Carrera a la que se Postula:

Asignatura a la que se postula:

Componente: Teoría-Práctica () Laboratorio ()

Periodo Académico/Gestión (1º o 2º): Gestión (Año):

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

EVALUACIÓN Y PUNTAJE FINAL CONCURSO DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA DOCENTE DE ASIGNATURA MILITAR

Nombre y apellidos del Postulante a Docente:

.....

Documento de Identidad:

Grado Académico:

Arma:

Especialidad:

Unidad Académica:

Asignatura a la que postula:

Periodo Académico (1º o 2º): Gestión (Año):

Fecha:

 EMI <small>INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS</small> <small>"Moral - Honestidad - Fe en el Futuro"</small> <small>Protegiendo, Educando y Mejorando el Desempeño Académico</small>	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Primera Parte CONCURSO DE MÉRITOS PARA ASIGNATURA DE CARRERA - CIENCIAS BÁSICAS

Primera Parte CONCURSO DE MÉRITOS					
Estudios Académicos (Máximo 1900 puntos)					
Con Grado Académico para Asignatura de Carrera – Ciencias Básicas (Máximo 1700 puntos)					
Componentes		Ptje. Inicial	Ptje. Adicional	Max. Ptos	CALIF.
1	Técnico Superior	40	20 c/u	60	
2	Licenciatura	60	30 c/u	90	
3	Especialidad	100	50 c/u	150	
4	Maestría	200	100 c/u	300	
5	Doctorado	300	150 c/u	450	
6	Postdoctorado	400	-	400	
Puntaje adicional Con Grado Académico obtenido en la EMI:					
Componentes		Ptje. Inicial			CALIF.
1	Técnico Superior	10			
2	Licenciatura	20			
3	Especialidad	20			
4	Maestría	50			
5	Doctorado	50			
6	Postdoctorado	100			
Parcial 1					
Sin Grado Académico para Asignaturas de Carrera – Ciencias Básicas - (Máximo 200 puntos)					
Componentes		Ptje. Inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos	CALIF.
1	Curso desde 80 hasta 160 hrs. académicas.	30	10 c/u	30	
2	Curso con duración mayor a 160 hrs. Académicas.	50	20 c/u	90	
3	Curso de idioma Inglés	50	---	50	
Puntaje adicional Sin Grado Académico obtenido en la EMI:					
Componentes		Ptje. Inicial			CALIF.
1	Curso desde 80 hasta 160 hrs. académicas.	10			
2	Curso con duración mayor a 160 hrs. Académicas.	10			
3	Curso de idioma Inglés	10			
Parcial 2					
TOTAL (Parcial 1 + Parcial 2)					

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Producción Intelectual y Científica de Carrera - Ciencias Básicas (Maximo 1000 puntos)

Componentes		Ptje. inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos	CALIF.
1	Libros	100	50 c/u	300	
2	Textos académicos, Reglamentos académicos, manuales	50	25 c/u	200	
3	Guías o folletos	20	10 c/u	150	
4	Artículos de investigación	10	5 c/u	150	
Trabajos o ponencias presentados(as) en:					
5	Congresos	20	20 c/u	100	
6	Simposios o seminarios	10	10 c/u	100	
TOTAL					

Experiencia Docente para Asignatura de Carrera – Ciencias Básicas (Máximo 400)

Componentes		Ptje. inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos	CALIF.
1	Docencia en la EMI	15	15 c/sem	150	
2	Docencia en otras Casas de Estudios Superiores	10	10 c/sem	100	
3	Tutor de Trabajo de Grado	5	5 c/u	90	
4	Miembro de Tribunal Trabajo de Grado	3	3 c/u	60	
TOTAL					

Experiencia Profesional para Asignatura Carrera – Ciencias Básicas (Máximo 1000 puntos)

Componentes		Ptje. Inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos	CALIF.
1	Actividad profesional	50	50 c/año	1000	
TOTAL					

Participación en vida universitaria para Asignatura de Carrera – Ciencias Básicas (Máximo 1000 puntos)

Componentes		Ptje. inicial	Ptje. Adicional	Max. Ptos.	CALIF.
1	Rector	100	50 c/sem	200	
2	Vicerrector	80	40 c/sem	160	
3	Decano de la EMI, Secretario General de Rectorado, Decano de facultad o Director de Unidad Académica y Directores Nacionales y Directores.	60	30 c/sem	120	
4	Jefe Unidad, Secretario General de Vicerrectorado, Directores de Carrera, Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones.	50	25 c/sem	200	
5	Docentes Ordinarios Titulares a Dedicación Exclusiva y Docentes Ordinarios Titulares a Tiempo Completo	20	10 c/sem	150	
6	Ayudantía o Auxiliatura	10	5 c/sem	100	
7	Miembro de Comisión u otro órgano eventual de trabajo en la Carrera	10	5 c/sem	70	
TOTAL					

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

PUNTAJE MÁXIMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS			
Parámetros		Max. Ptos	CALIF.
1	Estudios académicos	1900	
2	Producción intelectual	1000	
3	Experiencia Docente	400	
4	Experiencia Profesional	1000	
5	Cargos académicos	1000	
Total Puntos Concurso de Méritos (TPCM)		5300	

TPCM =Total Puntos del Concurso de Méritos

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Primera Parte CONCURSO DE MÉRITOS PARA ASIGNATURA MILITAR

Primera Parte CONCURSO DE MÉRITOS				
Estudios Académicos (Máximo 1900 puntos)				
Con Grado Académico para Asignatura Militar (Máximo 1700 puntos), otorgados por la UMFA				
Componentes	Ptje. Inicial	Ptje. Adicional	Max. Ptos	CALIF.
1 Técnico Superior	40	20 c/u	60	
2 Licenciatura	60	30 c/u	90	
3 Especialidad	100	50 c/u	150	
4 Maestría	200	100 c/u	300	
5 Doctorado	300	150 c/u	450	
6 Postdoctorado	400	-	400	
Puntaje adicional Con Grado Académico obtenido en la EMI:				
Componentes	Ptje. Inicial			CALIF.
1 Técnico Superior	10			
2 Licenciatura	20			
3 Especialidad	20			
4 Maestría	50			
5 Doctorado	50			
6 Postdoctorado	100			
Parcial 1				
Sin Grado Académico para Asignatura Militar (Máximo 200 puntos)				
Componentes	Ptje. Inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos	CALIF.
1 Curso desde 80 hasta 160 hrs. académicas.	30	10 c/u	30	
2 Curso con duración mayor a 160 hrs. Académicas.	50	20 c/u	90	
3 Curso de idioma Inglés	50	---	50	
Puntaje adicional Sin Grado Académico obtenido en la EMI:				
Componentes	Ptje. Inicial			CALIF.
1 Curso desde 80 hasta 160 hrs. académicas.	10			
2 Curso con duración mayor a 160 hrs. Académicas.	10			
3 Curso de idioma Inglés	10			
Parcial 2				
TOTAL (Parcial 1 + Parcial 2)				



**REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE
DE GRADO**

CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	3.0
AÑO	2021

Producción Intelectual y Científica para Asignatura Militar (Máximo 1000 puntos)

Componentes		Ptje. inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos	CALIF.
1	Libros	100	50 c/u	300	
2	Textos, reglamentos y manuales militares	50	25 c/u	200	
3	Guías o folletos	20	10 c/u	150	
4	Artículos	10	5 c/u	150	
Trabajos o ponencias presentados(as) en:					
5	Seminarios	20	20 c/u	100	
6	Talleres	10	10 c/u	100	
TOTAL					

Experiencia Docente para Asignatura Militar (Máximo 400)

Componentes		Ptje. inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos	CALIF.
1	Docencia en la EMI, EAEN, ECEM.	15	15 c/sem	150	
2	Docencia en otras Casas de Estudios Superiores o II.MM.	10	10 c/sem	100	
3	Tutor de Trabajo de Grado en II.MM.	5	5 c/u	90	
5	Miembro de Tribunal Trabajo de Grado en II.MM.	3	3 c/u	60	
TOTAL					

Experiencia Profesional para Asignatura Militar (Máximo 1000 puntos)

Componentes		Ptje. Inicial	Ptje. adicional	Max. Ptos	CALIF.
1	Actividad profesional	50	50 c/año	1000	
TOTAL					

Participación en vida académica para Asignatura Militar (Máximo 1000 puntos)

Componentes		Ptje. inicial	Ptje. Adicional	Max. Ptos.	CALIF.
1	Comandante General del Ejército, Jefe de Estado Mayor, Inspector, Comandante de División, Rector, Jefe de Departamento del EMO.	100	50 c/sem	200	
2	Vicerrector, Decano, Jefe de Estado Mayor Divisionario, Comandante de II.MM.	80	40 c/sem	160	
3	Director Nacional, Director Unidad Académica, Comandante de Unidad.	60	30 c/sem	120	
4	Jefe Unidad, Jefe de Carrera o Ciencias Básicas, Segundo Comandante de PPUU o II.MM.	50	25 c/sem	200	
5	Docente Ordinario Titular a Dedicación Exclusiva, Docente de II.MM.	20	10 c/sem	150	
6	Ayudante General o de Órdenes	10	5 c/sem	100	
7	Miembro en Comisión del Servicio	10	5 c/sem	70	
TOTAL					

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

PUNTAJE MÁXIMO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Parámetros		Max. Ptos	CALIF.
1	Estudios académicos	1900	
2	Producción intelectual	1000	
3	Experiencia Docente	400	
4	Experiencia Profesional	1000	
5	Cargos académicos	1000	
Total Puntos Concurso de Méritos (TPCM)		5300	

TPCM =Total Puntos del Concurso de Méritos

Segunda Parte
EXAMEN DE COMPETENCIA PARA ASIGNATURA DE
CARRERA – CIENCIAS BÁSICAS – ASIGNATURA MILITAR

a. Primera Etapa (Evaluación de Conocimiento teórico-científico)

Nota sobre 100 puntos: N1= Nota 40%:

b. Segunda Etapa (Exposición del Plan de Trabajo)

CRITERIOS	EXCELENTE 20 PUNTOS	BUENO 15 PUNTOS	REGULAR 10 PUNTOS
CONCORDANCIA CON EL PERFIL PROFESIONAL			
COMPETENCIA			
CONTENIDOS			
INVESTIGACIÓN			
INTERACCIÓN SOCIAL - EXTENSIÓN UNIVERSITARIA			
TOTAL			

Nota sobre 100 puntos: N2= Nota 30%:

c. Tercera etapa (Evaluación de Procesos Pedagógicos y

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

Didácticos)

CRITERIOS	EXCELENTE 20 PUNTOS	BUENO 15 PUNTOS	REGULAR 10 PUNTOS
Presenta inicialmente la Competencia a Desarrollar			
Motiva al inicio de la clase			
Conecta el contenido con la competencia			
Utiliza materiales didácticos pedagógicos innovadores			
Cierra la clase en función al desarrollo			
TOTAL			

Nota sobre 100 puntos: N3= Nota 30%:

TPEC = Total Puntos del Examen de Competencia = N1 + N2 + N3

TPEC = Total Puntos del Examen de Competencia =

Tercera Parte PUNTAJE FINAL PARA ASIGNATURA DE CARRERA – CIENCIAS BÁSICAS - MILITAR

Puntaje Final del Concurso de Méritos y Examen de Competencia.

- **PF = TPCM (ptos.) + TPEC (ptos.)**
- **TPCM = Total Puntos del Concurso de Méritos**
- **TPEC = Total Puntos del Examen de Competencia**

 <small>Escuela Militar de Ingeniería</small> <small>"Moral - Entusiasmo - Fe en el Futuro"</small> <small>Formación - Investigación e Innovación Operativa</small>	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

PF = TPCM + TPEC	
-------------------------	--

Observaciones:.....

Lugar y fecha de la evaluación.....

.....
 Jefe Unidad de Evaluación
 y Acreditación

.....
 Jefe de Carrera,
 Ciencias Básicas o
 Jefe de Operaciones

.....
 Director de Unidad Académica

 EMI <small>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</small> <small>"Moral - Entusiasmo - Fe en el Exceso"</small> <small>Protegiendo, Educando y Mejorando Operativamente</small>	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

ANEXO B
**CUADRO COMPARATIVO – SELECCIÓN Y ADMISIÓN
DOCENTE**

UNIDAD ACADÉMICA:
CARRERA:
ASIGNATURA:

GESTIÓN:
CURSO:
COMPONENTE:

N°	GRADO ACADÉMICO	APELLIDOS Y NOMBRES	TÍTULO*	EXP. PROF.*	DIPL. COMP*	CONCURSO DE MÉRITOS (TPEC)	EXAMEN DE COMPETENCIA (TPEC _o)	PUNTAJE FINAL (PF)	OBS.

La Paz,.. de de

FIRMAS COMISIONES DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN

Vo. Bo.

.....
Director de Unidad Académica

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

CUADRO COMPARATIVO – SELECCIÓN Y ADMISIÓN DOCENTE DE ASIGNATURA MILITAR

UNIDAD ACADÉMICA:
ASIGNATURA:

PERIODO ACADÉMICO:
CURSO:

N°	GRADO ACADÉMICO	APELLIDOS Y NOMBRES	TÍTULO*	EXP. PROF.*	DIP. COMP*	CONCURSO DE MÉRITOS (TPEC)	EXAMEN DE COMPETENCIA (TPECo)	PUNTAJE FINAL (PF)	OBS.

La Paz,..... de de

FIRMAS COMISIONES DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN

Vo. Bo.

.....
Director de Unidad Académica

 EMI <small>INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS</small> <small>"Moral - Honestidad - Fe en el Futuro"</small> <small>Protegiendo - Educando y Mejorando el Desempeño Académico</small>	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

ANEXO C EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE DEL JEFE DE CARRERA (Periodo Académico)

El propósito de este Instrumento, es evaluar el cumplimiento de las responsabilidades del Docente en las áreas administrativa y académica según el Jefe de Carrera.

Instrucciones:

Anote la puntuación correspondiente en el espacio provisto al finalizar cada criterio.

Utilice su hoja de respuestas para registrar su evaluación, encierre en un círculo la letra que corresponda basado en evidencias, de acuerdo a la siguiente escala de valores:

A - Excelente o Siempre B - Bueno o Casi Siempre
C - Regular o A Veces D - Deficiente o Muy pocas veces
E - No aceptable o Nunca,

DATOS GENERALES

Nombre del(de la) Docente	
Asignatura	
Período Académico Evaluado	

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

EVALUACIÓN DOCENTE TEORÍA/PRÁCTICA POR EL JEFE DE CARRERA

CRITERIOS		RESPUESTAS				
1	Elabora, Presenta y Socializa al inicio del Periodo Académico su Plan de Trabajo.	A	B	C	D	E
2	Utiliza formas de evaluación considerando los criterios de desempeño establecidos en su plan de trabajo	A	B	C	D	E
3	Promueve la enseñanza mutua, cooperativa y colaborativa entre los estudiantes	A	B	C	D	E
4	Promueve el trabajo de equipos colaborativos y multidisciplinarios en su Carrera.	A	B	C	D	E
5	Informa oportunamente al Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones los resultados de las evaluaciones, previa revisión de los exámenes con estudiantes.	A	B	C	D	E
6	Cumple con los horarios establecidos	A	B	C	D	E
7	Muestra actitud de cooperación e interés en los asuntos de la Carrera	A	B	C	D	E
8	Da cumplimiento al calendario académico	A	B	C	D	E
9	Inserta las notas al sistema en el tiempo establecido	A	B	C	D	E
10	Presenta oportunamente el cuaderno de seguimiento	A	B	C	D	E
11	Enriquece la experiencia del aula con material pedagógico didáctico novedoso para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.	A	B	C	D	E
12	Trato interpersonal apropiado de respeto manejando la imagen personal e institucional	A	B	C	D	E

 EMI <small>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</small> <i>"Moral - Honestidad - Fealdad de Servicio"</i> <small>Preparando, Educando y Mejorando Operacionalmente</small>	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

13	Reporta al Jefe de Carrera, Ciencias Básicas u Operaciones propuestas de actualización de contenidos del Plan de Trabajo de acuerdo a avances científicos tecnológicos.	A	B	C	D	E
14	Contribuye activamente a los trabajos de los comités a los que pertenece	A	B	C	D	E
15	Es tutor de Trabajo (s) de grado o miembro del Tribunal apoyando eficientemente a los Estudiantes a su cargo	A	B	C	D	E
16	Promueve y efectiviza la participación de los estudiantes de acuerdo a su(s) asignatura(s), en actividades de Interacción Social- Extensión Universitaria como ser, visitas o prácticas en instituciones, empresas o fábricas, visita de expertos, participación en ferias entre otros.	A	B	C	D	E
17	Promueve y apoya a los estudiantes en el diseño, desarrollo e implementación de proyectos de investigación, tanto en la investigación formativa del docente en su especialidad como en los proyectos de investigación de los estudiantes, a ser presentados en las Ferias de Investigación, Ciencia y Tecnología sean estas por Carrera, por UU.AA., Expociencia Nacional y otras ferias externas.	A	B	C	D	E
18	Elaborar textos, guías, artículos u otro tipo de publicaciones, que apoyen al estudiante en su proceso de formación, en función a la asignatura que dicta.	A	B	C	D	E
19	Actualiza sus conocimientos teóricos y prácticos participando en programas de formación, capacitación o actualización docente, a través de cursos con valor curricular	A	B	C	D	E

 <small>Escuela Militar de Ingeniería</small> <small>"Moral - Entusiasmo - Fe en el Futuro"</small> <small>Formación - Especialización - Altísimos Operacionalidades</small>	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

20	Asiste a reuniones ordinarias y extraordinarias que se realicen en la EMI, que sean convocadas por las autoridades académicas	A	B	C	D	E
----	---	---	---	---	---	---

Observaciones:

Lugar y fecha de la evaluación:

.....
Jefe de Carrera o Jefe de Unidad de Operaciones

EVALUACIÓN DOCENTE DE LABORATORIO POR EL JEFE DE CARRERA

CRITERIOS		RESPUESTAS				
1	La guía de laboratorio se enfoca para mejorar la calidad del aprendizaje articulando los Criterios de desempeño.	A	B	C	D	E
2	El contenido de la guía de laboratorio cubre los tres momentos: Prueba de inicio – Desarrollo – Evaluación.	A	B	C	D	E
3	Las prácticas de laboratorio son un buen complemento a los contenidos teórico - práctico.	A	B	C	D	E
4	Los contenidos de la guía incluyen conocimientos, habilidades y actitudes.	A	B	C	D	E
5	Asiste puntualmente a las prácticas, respetando el horario establecido.	A	B	C	D	E
6	Cumple coherentemente con los criterios de evaluación enfocados en los criterios de desempeño de la asignatura.	A	B	C	D	E

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

7	Retroalimenta a los estudiantes de acuerdo a los resultados de las evaluaciones de forma inmediata y pertinente.	A	B	C	D	E
8	Proyecta el trabajo grupal cooperativo y colaborativo	A	B	C	D	E
9	Sus prácticas dan cumplimiento al calendario académico	A	B	C	D	E
10	Inserta las notas al sistema en el tiempo establecido	A	B	C	D	E

Enumere las asignaturas dictadas durante el período evaluado:

Nº	Curso	Asignatura
1		
2		
3		
4		
5		



REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE
DE GRADO

CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	3.0
AÑO	2021

ANEXO D CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE POR EL JEFE DE CARRERA

ESCUELA MILITAR DE
INGENIERÍA
"Mcal. Antonio José de Sucre"
BOLIVIA

UNIDAD ACADÉMICA

INGENIERÍA

Periodo Académico - Año

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN DOCENTE POR EL JEFE DE CARRERA

Nº	Docente	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	60%	16	17	18	19	20	40%	Nota
1	Nombre docente 1	5	4	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	57,6	5	1	2	3	5	23,6	81
2	Nombre docente 2	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	57,6	4	1	2	4	4	22	80
3	Nombre docente 3	4	5	4	3	3	5	5	4	5	5	5	5	3	5	4	52	4	1	2	5	3	22,4	74
4	Nombre docente 4	3	5	3	2	5	5	5	2	5	5	5	5	4	5	5	51,2	4	1	3	4	3	23,2	74
5	Nombre docente 5	4	5	3	3	4	5	5	5	5	5	5	5	3	4	4	52	3	1	2	3	4	18,8	71
6	Nombre docente 6	3	5	3	2	2	5	3	4	5	5	5	4	3	5	4	46,4	4	2	4	4	5	28,8	75
7	Nombre docente 7	5	5	3	2	1	1	2	4	5	4	2	5	4	5	4	41,6	5	5	5	5	4	39,2	81
8	Nombre docente 8	4	5	4	5	3	3	3	5	5	5	3	1	3	4	4	45,6	3	1	4	4	3	23,2	69
9	Nombre docente 9	5	5	5	5	2	4	4	5	5	5	4	1	3	4	4	48,8	3	1	3	4	1	19,6	68
10	Nombre docente 10	4	5	5	5	2	2	3	5	5	5	3	1	3	3	4	44	4	1	3	5	3	24,4	68
11	Nombre docente 11	2	4	2	2	3	5	3	2	5	5	5	4	3	5	3	42,4	3	1	3	5	2	21,6	64
12	Nombre docente 12	4	5	4	5	1	1	3	4	5	4	2	1	4	4	3	40	4	2	5	5	1	28,8	69
13	Nombre docente 13	5	5	4	4	1	1	2	4	5	5	2	1	2	4	3	38,4	3	1	4	5	4	25,2	64
14	Nombre docente 14	5	5	3	3	2	3	3	4	5	5	2	1	1	3	3	38,4	4	1	3	5	1	22,8	61
15	Nombre docente 15	4	5	4	4	3	3	3	3	4	5	3	1	3	3	2	40	4	1	3	3	3	22	62
16	Nombre docente 16	5	5	5	4	1	1	2	4	5	5	2	1	3	3	3	39,2	4	1	4	3	4	24,8	64
17	Nombre docente 17	3	5	3	2	3	3	3	5	5	5	3	1	3	3	3	40	3	1	2	3	3	18	58
18	Nombre docente 18	3	5	3	2	1	1	3	4	5	4	4	1	2	4	3	36	3	2	3	5	4	25,2	61
19	Nombre docente 19	2	5	2	2	3	3	3	4	5	5	3	1	3	4	4	39,2	4	1	3	3	1	20,4	60
20	Nombre docente 20	4	5	4	1	1	1	4	4	1	4	3	1	3	3	3	33,6	4	2	3	5	1	24,8	58

FECHA:

FIRMA JEFE DE CARRERA

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

ANEXO E PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE DEL JEFE DE CARRERA

La escala de valores (A, B, C, D, y E) está asociada a las siguientes puntuaciones (A = 5, B = 4, C = 3, D = 2 y E = 1).

Sumados los 15 primeros ítems de manera equivalente, se ponderan a 60% y los 5 últimos de la siguiente manera:
Ítem 15, 16 y 17 de manera equivalente se ponderan a 10 % cada uno, ítem 19 a 6% y el ítem 20 a 4%. Lo que sumados dan el 40%

Por Tanto:

Práctica Docente:	60 puntos
Interacción Social:	10 puntos
Investigación:	10 puntos
Producción Intelectual	10 puntos
Capacitación:	6 puntos
Participación Actividades EMI	4 puntos
Total	100 puntos

En el caso hipotético en que un docente fuera calificado con A en todos los ítems de evaluación, alcanzaría el puntaje máximo de 100 puntos.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

ANEXO F EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE DEL ESTUDIANTE (Semestral)

ATENCIÓN ESTUDIANTE:

La evaluación docente cobra vital importancia para el desarrollo de cualquier institución educativa, ya que no se puede dejar de percibir al docente como uno de los principales agentes del desarrollo educativo, incluso se puede afirmar que la calidad de una institución educativa se sustenta en ellos, quienes generan en los estudiantes conocimientos, habilidades, actitudes y valores, por ello no se puede poner en duda la necesidad de evaluar su tarea docente.

Esta evaluación es fundamental para que los docentes identifiquen sus fortalezas y limitaciones, y para que las autoridades académicas puedan ofrecerles el apoyo orientado a la mejora de su práctica docente.

Este instrumento pretende obtener información amplia y confiable en relación con el desempeño que ha tenido el docente en la impartición de su asignatura.

Te pedimos que respondas con entera libertad, sabiendo que tu opinión honesta y responsable contribuirá a mejorar la calidad de la enseñanza en la universidad. Resulta deseable, asimismo, que contestes de manera objetiva y reflexiva a fin de que tus respuestas puedan considerarse válidas.

Los resultados se revisarán con atención e implicarán medidas esencialmente académicas. Los datos que se obtienen son anónimos en lo que respecta a la identidad del estudiante y se manejan con estricta confidencialidad, así que de ninguna manera podrán afectar tus calificaciones.

INSTRUCCIONES:

Este cuestionario consta de tres partes:

 EMI <small>ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA</small> <i>"Moral - Honestidad - Fe en el Señor"</i> <small>Formación - Educación e Investigación Científica</small>	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

8	Da cumplimiento al calendario académico	A	B	C	D	E
9	Usa Medios Didácticos diversos, recursos interactivos y multimedia	A	B	C	D	E
10	Establece estrategias apropiadas tomando en cuenta los ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes	A	B	C	D	E
11	Es exigente con sus estudiantes (demuestra y solicita calidad en todas las actividades de enseñanza aprendizaje)	A	B	C	D	E
12	Trato interpersonal apropiado de respeto manejando la imagen personal e institucional	A	B	C	D	E
13	Expone, explica y responde dudas de forma clara y precisa durante el desarrollo de su clase	A	B	C	D	E
14	Corrige prácticas, trabajos y tareas asignadas retroalimentando oportunamente	A	B	C	D	E
15	Motiva la participación de los estudiantes (a través de preguntas, discusiones, trabajo de equipo u otras acciones) durante el desarrollo de su clase	A	B	C	D	E
16	Demuestra un relacionamiento asertivo, empático y ético con los estudiantes	A	B	C	D	E
17	Relaciona los contenidos y actividades de la Asignatura con el ejercicio profesional	A	B	C	D	E
18	Enriquece la experiencia del aula con material pedagógico didáctico novedoso para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.	A	B	C	D	E
19	Promueve y efectiviza la participación de los estudiantes de acuerdo a su(s) asignatura(s), en actividades de	A	B	C	D	E



REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO

CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	3.0
AÑO	2021

	Interacción Social- Extensión Universitaria como ser, visitas o prácticas en instituciones, empresas o fábricas, visita de expertos, participación en ferias entre otros.					
20	Promueve y apoya a los estudiantes en el diseño, desarrollo e implementación de proyectos de investigación, tanto en la investigación formativa del docente en su especialidad como en los proyectos de investigación de los estudiantes, a ser presentados en las Ferias de Investigación, Ciencia y Tecnología sean estas por Carrera, por UU.AA., Expociencia Nacional y otras ferias externas.	A	B	C	D	E

COMENTARIOS SOBRE EL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

Expresa cualquier opinión que consideres (positivas o negativas) de interés del proceso enseñanza aprendizaje.

EVALUACIÓN DOCENTE DE LABORATORIO POR EL ESTUDIANTE

CRITERIOS		RESPUESTAS				
1	Da a conocer la Guía de Laboratorio de la asignatura	A	B	C	D	E
2	El contenido de la Guía de Laboratorio cubre los tres momentos: Prueba de inicio – Desarrollo – Evaluación	A	B	C	D	E

 <small>Escuela Militar de Ingeniería</small> <i>"Moral - Entusiasmo - Fe en el Exceso"</i> <small>Preparación - Esfuerzo - Responsabilidad</small>	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

3	Identifica al comienzo de cada práctica los objetivos generales y específicos, Competencias y Criterios de desempeño.	A	B	C	D	E
4	Da a conocer la normativa dentro del Laboratorio.	A	B	C	D	E
5	Demuestra manejo de información actualizada en la asignatura a través de la Bibliografía y manejo de softwares.	A	B	C	D	E
6	Durante el desarrollo de las prácticas de Laboratorio, estimula a los estudiantes a superar sus dificultades de aprendizaje.	A	B	C	D	E
7	Da Cumplimiento al cronograma establecido.	A	B	C	D	E
8	Relaciona conceptos con otros ya aprendidos con anterioridad en la Teoría/ Práctica.	A	B	C	D	E
9	Consigue mantener la atención del estudiante.	A	B	C	D	E
10	Estimula el pensamiento reflexivo, crítico y autónomo.	A	B	C	D	E

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

ANEXO G PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE DEL ESTUDIANTE

La escala de valores (A, B, C, D, y E) está asociada a las siguientes puntuaciones (A = 5, B = 4, C = 3, D = 2 y E = 1).

Las consideraciones para el puntaje final, serán establecidas de la siguiente manera:

Los Criterios 1 al 18 tienen un valor ponderado total de 80%
Los Criterios 19 y 20 serán ponderados a 10% cada uno, lo que hace una sumatoria de 20%.

Es necesario también notificar que el sistema pondera el peso de cada criterio en caso de diferencias notables de respuesta del Jefe de carrera y estudiante en ítems que coincidan.
El puntaje final establece el sistema.

Para el docente de Laboratorio se pondera cada criterio sobre 10 puntos directos.

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

ANEXO H CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES

**ESCUELA MILITAR DE
INGENIERÍA**
 "Mcal. Antonio José de Sucre"
 BOLIVIA

UNIDAD ACADÉMICA
 INGENIERÍA
 Período Académico - Año

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES

No.	DOCENTE	ASIGNATURA	TPL	CURSO	NOTA
1	Nombre docente 1	Algebra II	T/P	2DO.	71,80
2	Nombre docente 2	Algebra II	T/P	2DO.	75,60
3	Nombre docente 3	Algoritmos y Métodos de Programación	T/P	2DO.	72,20
4	Nombre docente 4	Algoritmos y Métodos de Programación	T	2DO.	82,40
5	Nombre docente 5	Algoritmos y Métodos de Programación	L	2DO.	75,90
6	Nombre docente 6	Calculo II	T	2DO.	77,90
7	Nombre docente 7	Calculo II	T/P	2DO.	68,30
8	Nombre docente 8	Componentes e Instrumentos	T	2DO.	80,90
9	Nombre docente 9	Estadística y Probabilidades I	T	2DO.	79,30
15	Nombre docente 10	Ecuaciones Diferenciales	T/P	3RO.	85,50
16	Nombre docente 11	Redes de Comunicación	L	5TO.	78,50

La Paz, noviembre de 2010

FIRMA JEFE DE CARRERA

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN DOCENTE POR LOS ESTUDIANTES					
Nro	Docente	Semestre	Asignatura	T/P - L	Nota Final
1	Docente 1	Nro de Sem.	FÍSICA I	T/P	88
2	Docente 2	Nro de Sem.	FÍSICA I	L	90
3	Docente 3	Nro de Sem.	ALGEBRA	T/P	85
5	Docente 4	Nro de Sem.	QUÍMICA ANALÍTICA CUALITATIVA	T/P	92
6	Docente 5	Nro de Sem.	QUÍMICA ANALÍTICA CUALITATIVA	L	89
7	Docente 6	Nro de Sem.	MÉTODOS NUMÉRICOS	T/P	88
8	Docente 7	Nro de Sem.	Transformación de materiales	T/P	87
9	Docente 8	Nro de Sem.	Transformación de materiales	L	86

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

ANEXO I RESUMEN EVALUACIÓN PERIÓDICA

**ESCUELA MILITAR DE
INGENIERÍA**
 "Mcal. Antonio José de Sucre"
BOLIVIA

UNIDAD ACADÉMICA

INGENIERÍA
 Período Académico - Año

CUADRO GENERAL DE EVALUACIÓN PERIÓDICA DOCENTE

Nro	Docente	Asignatura	T/P - L	JDC	EST	Nota Final
1	Docente 1	FÍSICA I	T/P	95	88	93
2	Docente 2	FÍSICA I	L	90	90	90
3	Docente 3	ALGEBRA	T/P	93	85	91
5	Docente 4	QUÍMICA ANALÍTICA CUALITATIVA	T/P	88	92	89
6	Docente 5	QUÍMICA ANALÍTICA CUALITATIVA	L	77	89	81
7	Docente 6	MÉTODOS NUMÉRICOS	T/P	89	88	89
8	Docente 7	Transformación de materiales	T/P	93	87	91
9	Docente 8	Transformación de materiales	L	85	86	85

La Paz, noviembre de 2010

FIRMA JEFE DE CARRERA

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

ANEXO J EVALUACIÓN ANUAL DOCENTE

Nombre y apellidos del Postulante a Docente:

.....

Documento de Identidad:

Registro SIB u otro:

Grado Académico:

Especialidad:

Unidad Académica:

Carrera:

Asignatura:

Componente: Teoría-Práctica () Laboratorio ()

Periodo Académico (1º o 2º): -

EVALUACIÓN ANUAL:

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

ANEXO K CUADRO FINAL DE CATEGORIZACIÓN

N°	GRADO ACADÉMICO	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA ACTUAL	EVALUACIÓN DOCUMENTAL (ED)	PROMEDIO EVALUACIONES PERIÓDICAS (EP)	SEMESTRES SERVICIO EMI (SEM)	PUNTAJE FINAL (PF)	NUEVA CAT.	OBS.

La Paz, noviembre de 2010

FIRMAS COMISIÓN DE CATEGORIZACIÓN

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

ANEXO L PLAN DE TRABAJO DOCENTE

Es importante contar con el Sistema denominado “PLAN DE TRABAJO DOCENTE”. En caso de no tenerlo, es posible recabar el acceso en la Jefatura de Carrera o mediante correo electrónico al docente a dedicación exclusiva o a través de la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación Académica.

Al abrir el Sistema, se podrán apreciar 16 pestañas las que corresponden a las partes que conforman el plan de trabajo docente.

CARATULA	DTOS	ESQM	COMP	CD1	CD2	CD3	CD4	CD5	CD6	CD7	CD8	CD9	CD10	EVAL	BIBL
----------	------	------	------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------

De izquierda a derecha se tiene:

- **CARÁTULA.** Información relacionada con la asignatura y el responsable de la misma.
- **DTOS.** Información de la asignatura.
- **ESQM.** Esquema del desarrollo de la asignatura.
- **COMP.** Competencias a desarrollar en el curso de la asignatura.
- **CD1 – CD10.** Criterios de desempeño numerados del uno al diez.
- **EVAL.** Resumen de la carga horaria definida para la asignatura.
- **BIBL.** Bibliografía sugerida por el Diseño Curricular y el docente responsable.

A continuación, se describirán brevemente, cada una de las pestañas disponibles:

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

CARÁTULA:

Esta hoja debe guardar completa relación con la información proporcionada en el Diseño Curricular de la asignatura.

Durante todo el procedimiento se hará referencia al Diseño Curricular de la Asignatura, el cual fue proporcionado por el Jefe de Carrera.

DATOS REFERENCIALES:

En la segunda pestaña se tienen los Datos Referenciales de la Asignatura y la Justificación. Extraídos del Diseño Curricular.

ESQUEMA:

De una forma clara y sencilla, con ayuda de la descripción académica de la Asignatura, deberá colocar una imagen que sea representativa del esquema a seguir durante el desarrollo de la Asignatura.

COMPETENCIAS A DESARROLLAR:

En esta planilla, se deberán describir las características de la Competencia a desarrollar, con ayuda de los Criterios de Desempeño, definidos dentro el Diseño Curricular de la Asignatura.

CRITERIOS DE DESEMPEÑO:

Para cada uno de los Criterios de Desempeño propuestos dentro el Diseño Curricular, el docente deberá presentar sus estrategias y cronograma para el desarrollo de los mismos, esto lo hará a partir del llenado de los campos correspondientes a las pestañas CD1 al CD10, de acuerdo a la cantidad de criterios de desempeño definidos en el Diseño Curricular de la Asignatura.

EVALUACIÓN:

En esta planilla se presenta un resumen, el cual sirve para verificar que la carga horaria y las ponderaciones sean las precisas. Además, puede

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

definir las etapas de cada uno de los periodos evaluativos (PrimerParcial, Segundo Parcial y Examen Final).

BIBLIOGRAFÍA:

Para el desarrollo de la asignatura el docente puede recomendar libros, revistas o páginas en internet de acuerdo al formato establecido.

El llenado y Administración del Plan de Trabajo Docente bajo sistema, estará detalladamente explicado en la Guía del usuario docente.

 EMI <small>ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA</small> <i>"Mcal. Antonio José de Sucre"</i> <small>Prestigio, Disciplina y Mejores Oportunidades</small>	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

ANEXO M

ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA
"MCAL. ANTONIO JOSE DE SUCRE"
BOLIVIA



HOJA DE DATOS PERSONAL PARA POSTULACIÓN DOCENTE

Carrera que postula:	
Asignatura(s) de postulación:	

FOTOGRAFIA
DEL DOCENTE
FONDO AZUL
ACTUALIZADA



DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO		NO. CEDULA DE IDENTIDAD		NO. TEL.	NO. CEL.
DIRECCIÓN					
INSTITUCIÓN EN LA QUE TRABAJA (FUERA DE LA EMI)				CARGO QUE OCUPA	
DIRECCIÓN TRABAJO ACTUAL				TELÉFONO OF.	
CORREO ELECTRONICO:					

I. FORMACION PROFESIONAL

1.1. ESTUDIOS SUPERIORES REALIZADOS CON GRADO ACADÉMICO

INSTITUCIÓN	AÑO TITULACIÓN	GRADO ACADÉMICO	TÍTULO

1.2. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN SIN GRADO ACADÉMICO

INSTITUCIÓN	AÑO	NOMBRE DEL CURSO	CARGA HORARIA

	REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE DE GRADO	CÓDIGO	RAC -03
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2021

II. EXPERIENCIA DOCENTE Y PROFESIONAL

2.1 EXPERIENCIA DOCENTE

INSTITUCION/ CARRERA	ASIGNATURA (S)	CARGA HORARIA	DURACION

2.2 FUNCIONES ADMINISTRATIVA - ACADÉMICAS (UNIVERSITARIAS)

INSTITUCION	CARGO DESEMPEÑADO	DE - A	DURACION

2.3 AYUDANTÍAS O AUXILIATURAS

INSTITUCION/ CARRERA	ASIGNATURA	DE - A	DURACION

2.4 TUTORIAS Y TRIBUNALES DE GRADO

TITULO DE LA INVESTIG.	MODALIDAD GRAD.	ASESOR/TRIBUNAL

2.5 TRABAJOS O PONENCIAS PRESENTADOS SEMINARIOS/TALLERES/SIMPOSIOS/CONGRESOS

INSTITUCIÓN	NOMBRE SEMIN/TALLER	DE - A	CARGA HORARIA

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL

3.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA UNIVERSITARIA (RELACIONADA A LA ASIGNATURA)

INSTITUCION	CARGO / ACTIVIDAD	DE - A	DURACION

3.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA UNIVERSITARIA (NO LIGADA A LA ASIGNATURA)

INSTITUCION	CARGO / ACTIVIDAD	DE - A	DURACION

IV. PRODUCCION INTELECTUAL Y CIENTÍFICA

4.1 LIBROS PUBLICADOS

TITULO	AÑO	AUTOR/COAUTOR

4.2 TEXTOS/REGLAMENTOS/MANUALES/GUÍAS/FOLLETOS

TITULO	AÑO	AUTOR/COAUTOR



REGLAMENTO RÉGIMEN DOCENTE
DE GRADO

CÓDIGO	RAC -03
VERSIÓN	3.0
AÑO	2021

4.3 ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PUBLICADOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS

NOMBRE DEL ARTICULO	AÑO	ORGANO DE PUBLICACIÓN	AUTOR/COAUTOR

4.4 ARTÍCULOS GENERALES PUBLICADOS

TITULO DEL ARTICULO	AÑO	ORGANO DE PUBLICACION	AUTOR/COAUTOR